

0000098032

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3699

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9259

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 23 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 23 de noviembre de 2017 15:26

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	0909364598	FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>CONSTRUCTOR</u>					
Natural	800000000059585	COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A		MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Juridica	0992714387001	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2044913000	25/02/2015 0:00:00	50030	150M ²	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA H DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle 6 ATRAS: 10,00m lote 1 y 2 COSTADO DERECHO: 15,00m lote numero 12 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote numero 14 AREA TOTAL: 150,00m² SOLVENCIA; EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: URBANIZACION LOS ESTEROS-MARATEA

Superficie del Bien: 150M²

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y Vivienda signado con el No. Trece de la Mz. H Urbanización Maratea-Los Esteros.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000015894

0000098033



20171308006000887

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000887



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909364598
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNNY FRANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909364598

OBSERVACIONES:

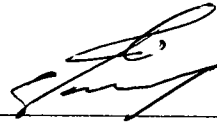
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000887

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909364598
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOHNNY FRANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909364598

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000015890

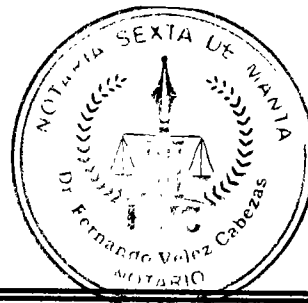


20171308006P04317

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

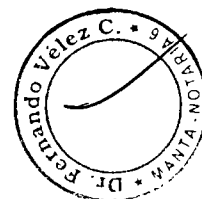


Escritura N°:	20171308006P04317						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	REPRESENTA DO POR	RUC	0992714387001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
Jurídica	HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391766904001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI
Natural	FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909364598	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
69890.00							

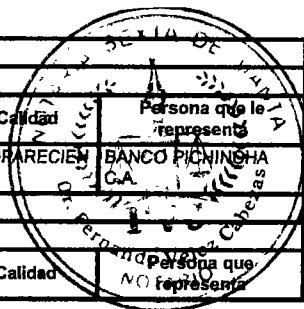
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P04317					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1308206711	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINSHA CA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que NO representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					




 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098035



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04317**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000015890**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA

9

FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS

10

A FAVOR DE:

11

JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA

12

CUANTÍA: USD. 69.890,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR Y GRAVAR

16

QUE OTORGA:

17

JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA

18

A FAVOR DE:

19

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

20

CUANTÍA INDETERMINADA

21

*****KVA*****

22

23

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECISEIS DE

27 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

Jessica





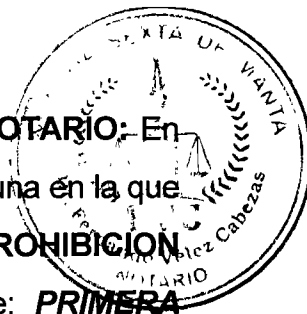
1 comparecen: Por una parte **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS - LOS**
2 **ESTEROS**, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del
3 Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el
4 Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial
5 del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia,
6 conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su
7 favor que se agrega como documento habilitante, a quienes se denominarán
8 como **"FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"**; la **Compañía HGL&M**
9 **Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su Gerente
10 General el señor Vicente Antonio Gonzalez Limongi, conforme consta de la
11 copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega
12 como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de
13 este contrato, se podrá denominar como **"CONSTRUCTOR"**; por otra parte
14 el señor **JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA**, divorciado,
15 en calidad de **"COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**, y,
16 por ultimo la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en su calidad de
17 Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal
18 como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, a quien
19 en adelante se denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O**
20 **BANCO"**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
21 de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta a excepción del primero de
22 los nombrados quien se encuentra domiciliado en la ciudad Quito, en tránsito
23 por esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que
24 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que
25 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
26 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
27 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la



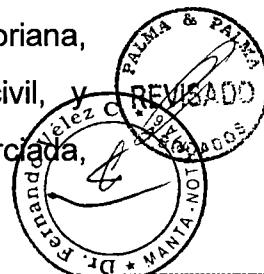
NOTARIA SEXTA DE MANTUA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098036



1 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **"SEÑOR NOTARIO:** En
2 el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que
3 consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
4 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA**
5 **PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
6 Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) El señor **JOHNNY**
7 **FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA**, por sus propios y personales
8 derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se lo
9 podrá llamar como **"COMPRADOR"** o **"LA PARTE COMPRADORA"** Se deja
10 expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la
11 palabra **COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA** de manera general, aun
12 cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los
13 Compradores; b) El **Fideicomiso Mercantil Biess – Los Esteros**,
14 representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A.
15 FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco
16 Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente
17 General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de
18 la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega
19 como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará
20 simplemente como **"FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"**; y, c) La Compañía
21 **HGL&M Construcciones S.A.**, debida y legalmente representada por su
22 Gerente General el señor Vicente Antonio Gonzalez Limongi, conforme consta
23 de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega
24 como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de
25 este contrato, se podrá denominar como **"CONSTRUCTOR"**. Las personas
26 que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad, de profesión empleado particular, ingeniero civil, y
28 economista respectivamente, de estado civil casados y divorciada,





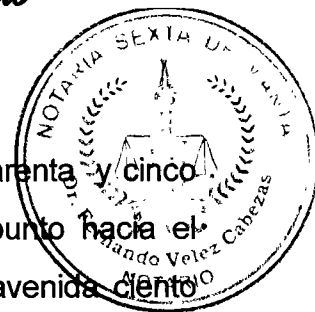
1 domiciliados en la ciudad de Manta excepto el Ing. Francisco Esteban León
2 Coronel, que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito por
3 ésta ciudad de Manta, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto,
4 se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la
5 presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos**
6 **punto uno.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo del dos
7 mil once, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto
8 Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de
9 noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el
10 Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos
11 mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en
12 adelante el FIDEICOMISO. **Dos punto dos.** El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario
13 Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio
14 autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble
15 que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral Dos
16 punto uno de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto
17 inmobiliario denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros", en adelante "el
18 Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado
19 en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo
20 que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas
21 generales: **Frente (Sur):** trescientos diecisiete coma sesenta y seis metros,
22 avenida ciento ocho. **Atrás (Norte):** Partiendo desde el este hacia el oeste en
23 ciento nueve coma cincuenta y siete metros, avenida ciento cuatro; desde este
24 punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros,
25 Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve
26 punto veinticuatro metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el
27 Noroeste en nueve coma treinta y cuatro metros, calle ciento quince; desde
28 este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres coma cero siete metros, con



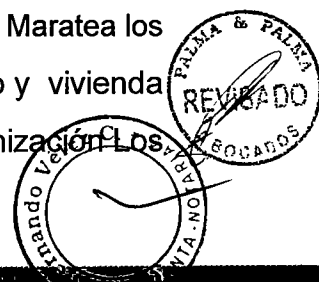
NOTARIA SEXTA DE MANTA

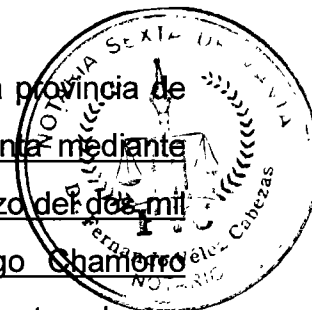
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098037



1 escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco
2 coma cero tres metros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el
3 Oeste en ciento diecinueve coma ochenta y cinco metros, avenida ciento
4 seis. **Costado derecho (Oeste):** Partiendo desde el sur hacia el Norte, en
5 setenta y seis coma cuarenta y dos metros, cancha Tres Reyes; desde este
6 punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el
7 Oeste en sesenta y cinco coma dieciséis metros, cancha Tres Reyes; desde
8 este punto hacia el Norte en doce coma veintiséis metros, con Liga Barrial
9 San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro punto
10 diecisiete metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto
11 hacia el Norte en cuarenta y seis punto veintiocho metros, con calle ciento
12 catorce. **Costado Izquierdo (Este):** doscientos noventa metros lindera con
13 calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil
14 cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados. **Dos punto tres.**
15 Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el
16 Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M
17 Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del
18 cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. **Dos**
19 **punto Cuatro.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
20 Manta, mediante Resolución No. 001-ALC-M-JEB-2012 de fecha trece de
21 febrero del dos mil doce, aprobó el proyecto "Urbanización Maratea -Los
22 Esteros" **Dos punto Cinco.** Mediante escritura pública otorgada el veintiocho
23 de diciembre del dos mil doce ante Ab. Elsy Cedeño Menéndez, Notaria
24 Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el
25 Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se
26 protocolizaron los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional Maratea los
27 Esteros". Forma parte de este Conjunto Habitacional el lote de terreno y vivienda
28 signado con el número cuatro de la manzana F ubicada en la Urbanización Los





1 Esteros Maratea, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta provincia de
2 Manabí, que es objeto del contrato, y que se prometió en venta mediante
3 escritura de Promesa de Compraventa, celebrada el dos de marzo del dos mil
4 quince, ante el Notario Quinto del cantón Manta, Dr. Diego Chamorro

5 Pepinosa.- CLÁUSULA TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes

6 expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato
7 constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, representado por
8 Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua
9 enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor del señor

10 **JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA**, el lote de terreno y

11 vivienda, signado con el número trece de la Manzana H; que forma parte de la

12 Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del
13 cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos, dimensiones, superficies y

14 demás características específicas del inmueble objeto de esta compraventa,

15 son los siguientes: **FRENTE:** diez metros con calle seis; **ATRÁS:** diez metros

16 con lote número uno y dos; **COSTADO DERECHO:** quince metros con lote

17 número doce; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros con lote número

18 catorce. Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- No obstante

19 expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este

20 contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y

21 comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de

22 propiedad. Los Compradores aceptan la venta que el Fideicomiso realiza en su

23 favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura

24 pública. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio

25 pactado por las partes, por los inmuebles que son materia del presente

26 contrato de compraventa, es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

27 NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$

28 69.890,00) valor que el COMPRADOR ha pagado, paga y pagará de la



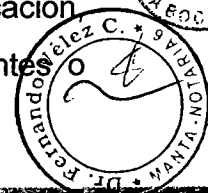
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098038



1 siguiente manera: A la presente fecha los COMPRADORES han cancelado la
2 suma de OCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMERICA (USD \$ 8.000,00), el valor restante por pagar, esto es, la suma
4 de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 61.890,00) cancelará
6 mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C. A. a su
7 favor, valor que BANCO PICHINCHA C. A., se compromete a acreditar
8 directamente en la cuenta bancaria del FIDEICOMISO, por lo que, una vez
9 realizada la transferencia a su favor no tiene reclamo alguno que hacer sobre
10 el precio pactado y su forma de pago. En virtud de lo cual autoriza
11 expresamente al BANCO PICHINCHA C. A., para que, con cargo a dicho
12 préstamo pague directamente al VENDEDOR, la totalidad del precio referido
13 dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de inscripción
14 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de Manta. **CLÁUSULA**
15 **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El VENDEDOR, transfiere a
16 perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente
17 compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres,
18 servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho
19 inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra
20 limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el
21 Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento
22 habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el
23 saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION**
24 **DE LICITUD DE FONDOS:** EL COMPRADOR declara juramentadamente que
25 los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que
26 adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no
27 provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación,
28 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes.





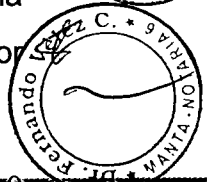
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098039



1 subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de
2 conformidad con lo establecido en el artículo 1.937 del Código Civil, por lo
3 tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta
4 manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el
5 saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del
6 presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:**
7 La Compradora se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro
8 de la Propiedad del cantón Manta y entregar a la Fiduciaria, en un plazo no
9 mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente
10 escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el
11 indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de
12 creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha
13 inscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:**
14 Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del
15 presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la
16 plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**
17 **DECLARACIONES ESPECIALES:** La Parte Compradora declara expresa e
18 irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente
19 escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre
20 el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga
21 un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble
22 objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna
23 responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del
24 indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para
25 cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como
26 de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo
27 entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha
28 inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por





1 lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera
2 satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la
3 forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos
4 y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva
5 responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor,
6 deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito
7 para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA**

8 **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para
9 solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este
10 contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la
11 jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al
12 trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

13 **ACEPTACION:** Las partes, en seguridad de que todas y cada una de las
14 estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus
15 respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura. Usted Señor Notario,
16 se servirá agregar las demás solemnidades de uso común así como los
17 documentos necesarios para la plena validez y eficacia de esta escritura
18 pública.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**

19 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**

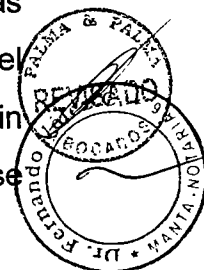
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
21 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
22 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderado Especial, según
23 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
24 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar “**ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**” y/o “**BANCO**”.- Se entenderá incluida dentro de esta
26 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del
27 Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **JOHNNY FRANCISCO KENNEDY**
28 **FRANCO BORJA**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

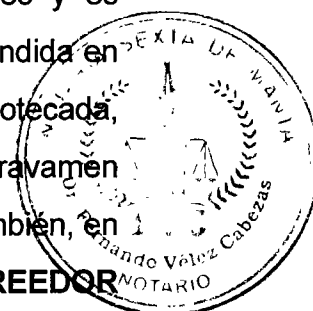
0000098040



1 lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **PARTE**
 2 **DEUDORA HIPOTECARIA** SEGUNDA.- **ANTECEDENTES:** **Uno) La**
 3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOHNNY FRANCISCO**
 4 **KENNEDY FRANCO BORJA**, es propietario del inmueble consistente en un
 5 lote de terreno y vivienda, signado con el número trece de la Manzana H; que
 6 forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia
 7 Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El
 8 inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente
 9 contrato por compra a **EL FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS**
 10 **ESTEROS.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
 11 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
 12 siguientes: **FRENTE:** diez metros con calle seis; **ATRÁS:** diez metros con lote
 13 número uno y dos; **COSTADO DERECHO:** quince metros con lote número
 14 doce; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros con lote número catorce. Con
 15 un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.- Para los efectos de este
 16 contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural,
 17 en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.-**
 18 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
 19 **GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca
 20 abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
 21 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
 22 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y
 23 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
 24 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
 25 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
 26 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
 27 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
 28 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se



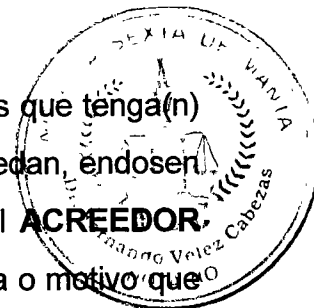
1 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
2 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
3 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
4 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
5 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en
6 forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**
7 **HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por
8 acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y
9 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
10 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
11 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
12 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
13 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar
14 y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
15 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
16 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
17 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
18 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
19 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
20 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
21 esto es el señor **JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA**, en
22 forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o
23 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
24 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
25 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
27 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y
28 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

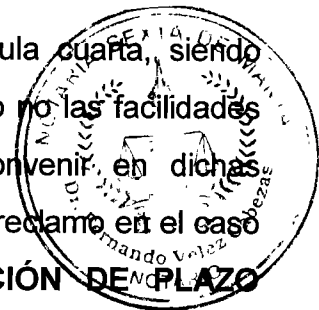
0000098041



1 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
2 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
3 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**.
4 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
5 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
6 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
7 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
8 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
9 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
10 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
11 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
12 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
13 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
15 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
17 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
18 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
19 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
20 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
21 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones
22 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
23 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
24 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
25 b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial,
26 en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
27 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar
28 otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general



1 contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo
2 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades
3 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas
4 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso
5 de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**



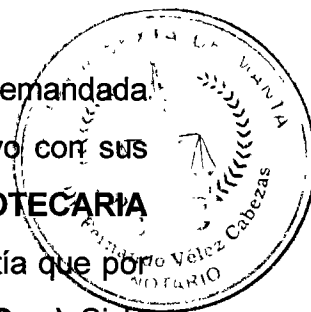
6 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
7 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
8 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
9 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
10 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las
11 acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a)
12 Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus
13 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble
14 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de
15 enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras
17 medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
20 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
21 garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido
22 el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente
23 hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
24 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
25 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
26 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
27 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
28 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en



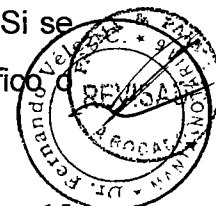
NOTARIA SEXTA DE MANA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098042



1 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada,
2 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
3 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
4 sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por
5 este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución,
7 liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren
8 embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o
9 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en
11 cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones
12 financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o
13 existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
14 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
17 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
19 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
20 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
21 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
22 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
23 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
24 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
25 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
26 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
27 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
28 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico





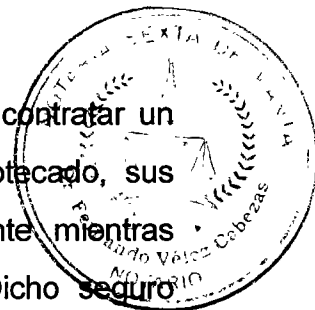
1 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
2 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
4 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
5 efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación
6 expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el
7 cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
9 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
10 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
11 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
12 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
13 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
14 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
15 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
16 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
17 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
18 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
19 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
20 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
21 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
22 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
23 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
25 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
26 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
27 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
28 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**



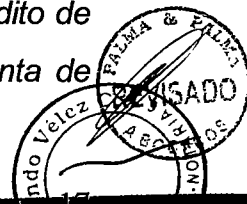
NOTARIA SEXTA DE LIMA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098043



1 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
2 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
3 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
4 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
5 deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
6 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
7 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
8 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
9 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
10 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
11 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
12 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
13 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
14 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
15 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
16 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
17 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
18 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
21 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
23 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
24 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-
25 **DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **JOHNNY FRANCISCO**
26 **KENNEDY FRANCO BORJA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve
27 cero nueve tres seis cuatro cinco nueve guión ocho, solicitante del Crédito de
28 Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de





1 Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se
2 consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado
3 con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o
4 construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o
5 igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual
6 a ochocientos noventa dólares, **declaro bajo juramento que la vivienda que**
7 **presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la**
8 **única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda.** Autorizo a
9 la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para
10 que soliciten y verifiquen esta información.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En
11 razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA**
12 **HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
14 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
15 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
16 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
17 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a
19 su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente
20 hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
21 **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
22 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
23 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
24 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.
26 También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales
27 inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de
28 lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000098044

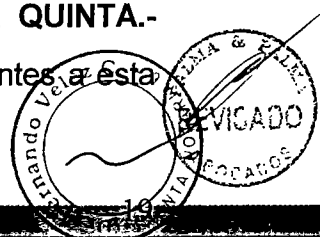


1 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de
2 cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar
3 los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su
5 nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones
6 impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la
7 Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya
8 asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el
9 presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco
10 Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso
11 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha
12 Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

13 **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
15 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
16 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
17 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
18 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
19 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
20 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
21 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**

22 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
23 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
24 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
25 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
26 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
27 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**

28 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a ésta





1 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
2 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
3 Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
4 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
5 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
6 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
7 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
10 instrumento" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
11 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR
12 CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece
13 guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la
14 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
15 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
17 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
18 lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23

24 **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

25 **CÉD.- 130820671-1**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0667146

0000098045

11/16/2017 11:46

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$69890 00 CANCELANDO POR EL VALOR \$45994 04 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$23895 96 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS				0,00	0,00	300934	667146

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0992714387001	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	S/N	Impuesto principal	238,96
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	71,69
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	310,65
0909364598	FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO	SIN	VALOR PAGADO	310,65
			SALDO	0,00

EMISION: 11/16/2017 11:46 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0667145

11/16/2017 11:46

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-49-13-000	150,00	45994,04	300933	667145
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
0992714387001	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS	URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 13	Impuesto principal				459,94
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				137,98
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				597,92
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				597,92
0909364598	FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO	SIN	SALDO				0,00

EMISION: 11/16/2017 11:46 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

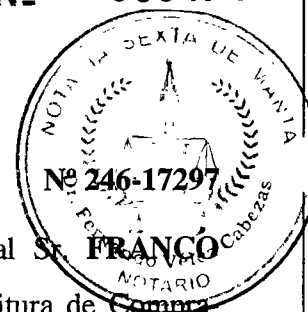


DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 060474

AUTORIZACION



La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza al Sr. **FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY**, para que celebre escritura de **Compra** venta, de terreno propiedad de Fideicomiso Biess Los Esteros, ubicado en el Conjunto HABITACIONAL MARATEA, signado con el Lote # 13, de la manzana H, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

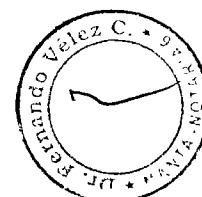
Frente: 10,00m. – Calle 6
Atrás: 10,00m. – Lote No.1 y 2
Costado derecho: 15,00m. – Lote No.12
Costado izquierdo: 15,00m. – Lote No.14
Área total: 150,00m²

Manta, Junio 08 del 2017



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
JLD.



0000098046

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 142696

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 142696

No. Electrónico: 50012

Fecha: 9 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-49-13-000

Ubicado en: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	36244,04
	45994,04

Son: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS

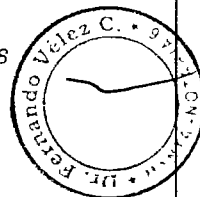
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 09/06/2017 8:49:58





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 263 477 261 - 261 74
Manta - Manabí

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000035406

0992714387001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
NOMBRES: URB. LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LT.13
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 503920
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 30/05/2017 11:05:19



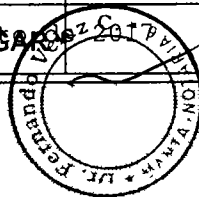
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 7 de agosto de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000098047



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

50030



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010708, certifico hasta el día de hoy 05/06/2017 9:54:02, la Ficha Registral Número 50030.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura. miércoles, 25 de febrero de 2015

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA H DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle 6 ATRAS: 10,00m lote 1 y 2 COSTADO DERECHO: 15,00m lote numero 12 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote numero 14 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA; EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	45	25/ago/1951	40	41
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	12	17/abr/1963	12	14
FIDEICOMISO	ACLARACIÓN	45	29/nov/2011	2 376	2.406
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	44	29/nov/2011	2 320	2.375
PLANOS	PLANOS	4	12/ene/2013	45	93

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 25 de agosto de 1951

Número de Inscripción: 45

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 534

Folio Inicial:40

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:41

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en el Sitio Los Esteros de la Parroquia Urbana Tarqui, el que tiene la superficie aproximadamente de un ciento noventa y dos mil metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015391	ALMEIDA BORJA LUCINDO	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de abril de 1963

Número de Inscripción: 42

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

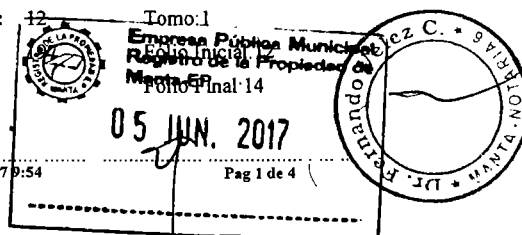
Cantón Notaría: QUITO

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:50030

lunes, 05 de junio de 2017 9:54

Pag 1 de 4





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, un terreno ubicado en el sitio Los Esteros, de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000014711	CAJA DEL SEGURO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000015392	JARAMILLO ARTEAGA MANUEL MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014709	POLI DEL Y	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	45	25/ago/1951	40	41

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 5] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011

Número de Inscripción: 45

Tomo:6

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6942

Folio Inicial:2.376

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA

Folio Final:2.406

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

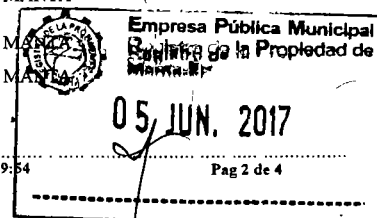
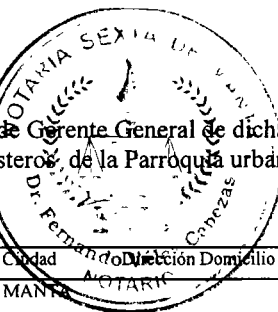
a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Área sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construido y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad está baldío. La superficie total del área sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2.013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2.013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S A NO DEFINIDO FIDUPACIFICO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000098048



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA		17/abr/1963	12	
FIDEICOMISO		29/nov/2011	2 320	

[4 / 5] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 29 de noviembre de 2011 **Número de Inscripción:** 44 **Tomo 1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6941 **Folio Inicial:** 2.320 **NOTARIO**
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA NOVENA **Folio Final:** 2.375
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Predio ubicado en el Punto Los Esteros de la Ensenada, Jurisdicción de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de Ochenta y ocho mil trescientos dos metros cuadrados-- (88.302m2). Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000068557	FIDEICOMISO MERCANTIL MERCANTIL DE TENENCIA ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA DENOMINADO BIESS LOS ESTEROS	DENO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000054698	COMPANIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	DENO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000054697	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	DENO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

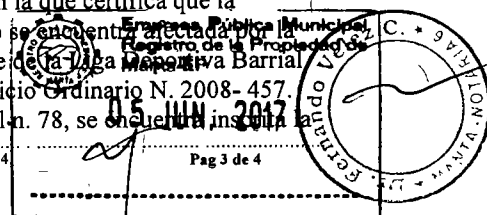
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	12	17/abr/1963	12	14

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2013 **Número de Inscripción:** 4 **Tomo:1**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 425 **Folio Inicial:** 45
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 93
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS -MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Area de 70.493,12 m2. en el cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollara la Urbanización LOS ESTEROS-MARATEA. DE ESTA URBANIZACION SE HAN REALIZADO VARIAS VENTAS. Con fecha 5 de Junio del 2,013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Junta Municipal Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2,013.*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se otorgó la inscripción



Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi el 04 de febrero del 2009, propuesta por Héctor Ramiro Caza Tipán por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000056883	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	44	29/nov/2011	2 320	2 375
FIDEICOMISO	45	29/nov/2011	2 376	2 406

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:54:02 del lunes, 05 de junio de 2017

A petición de: QUIÑONEZ ARCENTALES SILVIA JOHANNA

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

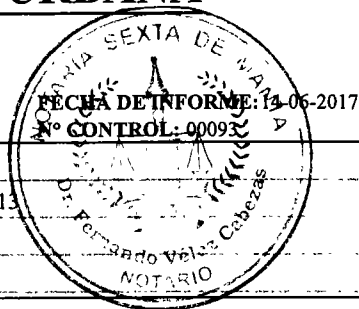




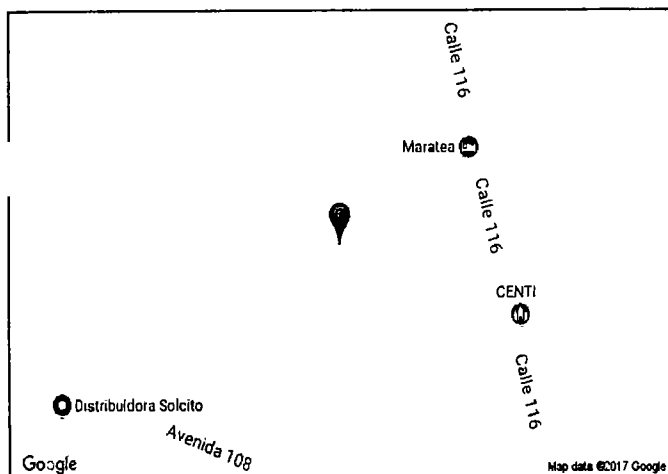
0000098049

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)



PROPIETARIO: FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
UBICACIÓN: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 13
C. CATASTRAL: 2044913000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO	URB. MARATEA - PAREADA
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	2.50
LATERAL 1:	3.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.50
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle 6
ATRÁS: 10.00m con lote 1 y 2
C. IZQUIERDO: 15.00m con lote n° 14
DERECHO: 15.00m con lote n° 12
ÁREA TOTAL: 150,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

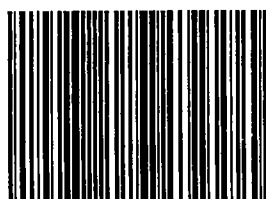
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

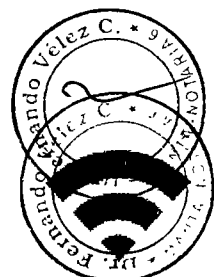
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2044913000JRW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085889



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el **CONSTRUCCION** de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perteneciente a **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**

ubicada **URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ H LOTE 13**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

de **\$45994.04 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 04/100** asciende a la cantidad

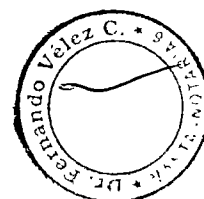
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

20 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

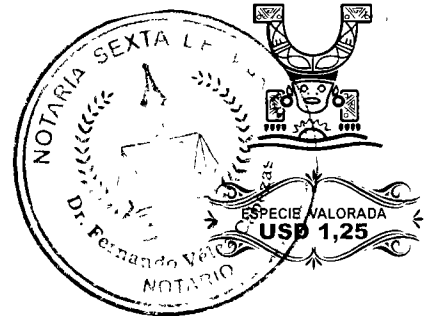


0000098050

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 114892



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 JUNIO 2017

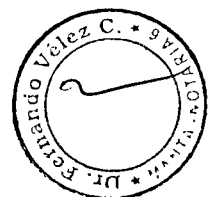
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2044913000: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 13

Manta, veinte de junio del dos mil diecisiete

CAPITULO
TECNOLOGIA
INFORMACION
COMUNICACION
Y
TRANSPORTE





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

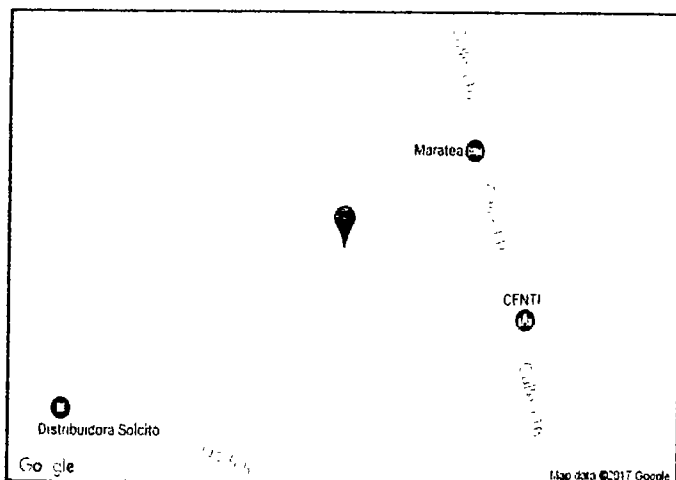
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 14-06-2017

Nº CONTROL: 00093

PROPIETARIO: FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
UBICACIÓN: URBANIZACION LOS ESTEROS MARATEA MZ-H LOTE 13
C. CATASTRAL: 2044913000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO: URB. MARATEA - PAREADA
OCUPACIÓN DE SUELO: PAREADA -B
LOTE MIN: -
FRENTE MIN: -
N. PISOS: 2
ALTURA MÁXIMA: -
COS: -
CUS: -
FRENTE: 2.50
LATERAL 1: 3.00
LATERAL 2: 0.00
POSTERIOR: 2.50
ENTRE BLOQUES: -

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle 6
ATRÁS: 10.00m con lote 1 y 2
C.IZQUIERDO: 15.00m con lote nº 14
DERECHO: 15.00m con lote nº 12
ÁREA TOTAL: 150,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

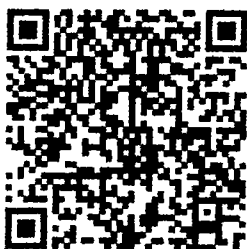
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2044913000JRW

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000098051



CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "H" lote # "13", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alícuotas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Junio del 2017.

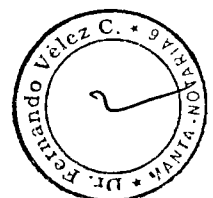
Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Veronica Valles

Maria Verónica Valles López
C.C. 130630893-1

**ADMINISTRADORA DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**

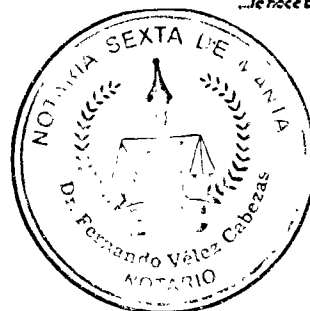




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: CEDEÑO MUÑOZ DAVID ARMANDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/05/2011	FEC. CONSTITUCION:	19/05/2011
FEC. INSCRIPCION:	27/06/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Número: 307
Intersección: 9 DE OCTUBRE - GRAL. ELIZALDE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Referencia ubicación:
DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Email: mamal@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042327694 Telefono Trabajo:
042327685 Telefono Trabajo: 042327696 Celular: 0993873925

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

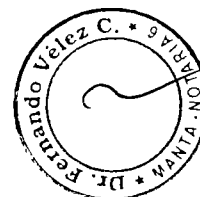
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	ZONA B GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: _____ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: TEEL090112 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/05/2015 08:42:12





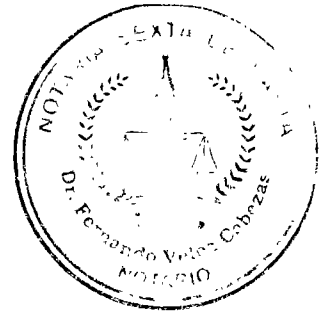
**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000098053

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170685066-4

APellidos y Nombres: LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CORONEL SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-06-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA MARCELA SUAREZ ROMAN



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL E13332222

APellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO

APellidos y Nombres de la Madre: CORONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

PARA SER CANCELADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No

003 - 101 NÚMERO

1706850664 CÉDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO CANTÓN ZONA: 4

JUPLIAPA PARROQUIA

DOY FE: Que las precedent copias fotostáticas e fojas útiles, anverso reversos son iguales a sus origina



CIUDADANA (O):

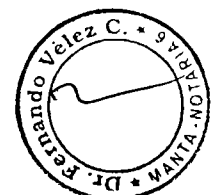
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

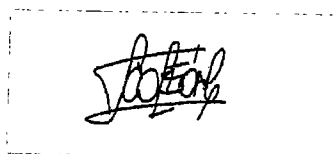
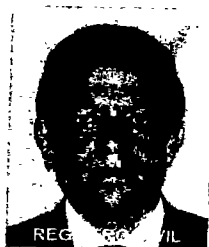
Manta. 16 NOV 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706850664

Nombres del ciudadano: LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ ROMAN SILVIA MARCELA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: LEON HECTOR GUIDO

Nombres de la madre: CORONEL SANCHEZ BLANCA SUSANA DEL
CARMEN

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-070-04915



170-070-04915

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000051196

0000098054

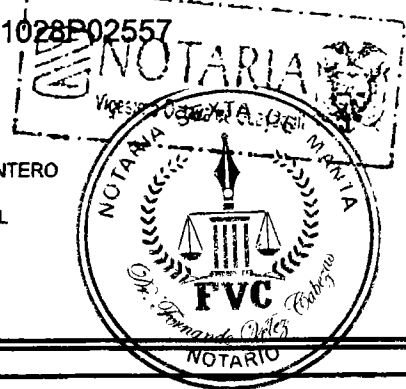


20170901028P02557

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901028P02557					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO	REPRESENTADO POR	RUC	0991293396001	ECUATORIANA	PODERDANTE	DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14/10-DP09-2017-FM

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava de Guayaquil

2017	09	01	28	
------	----	----	----	--

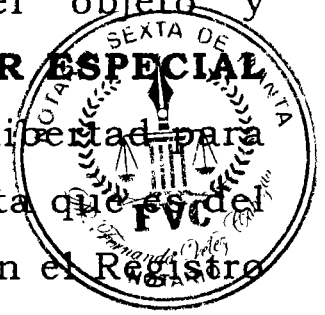
PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA EN
CALIDAD DE GERENTE
GENERAL DE LA COMPAÑIA
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
FIDUPACÍFICO A FAVOR DEL
INGENIERO FRANCISCO
ESTEBAN LEÓN CORONEL.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
DI: DOS TESTIMONIOS.....

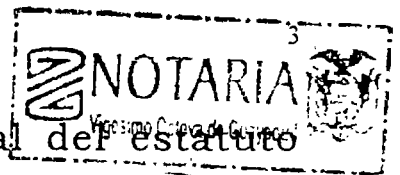
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, a los
VEINTIOCHO del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos
 mil **DIECISIETE**, ante mí, Abogada **ROXANA ACURIA**
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón
 Guayaquil, comparece el señor **DAVID HUMBERTO**
COBO BARCIA por los derechos que representa de
Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico; el
 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de
 edad, casado, ingeniero, domiciliado en el cantón
 Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,
 capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de
 conocer, en virtud de haberme exhibido su
 documento de identificación que con su autorización
 han sido verificado en el Sistema Nacional de
 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, papeletas de
 votación, y demás documentos debidamente verificados

Ab. Roxana Acuria Guadalupe
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésima Octava de Guayaquil

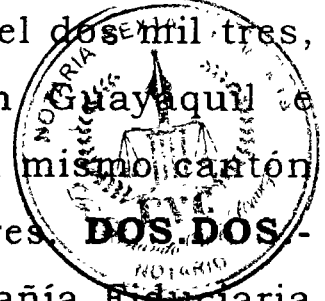
0000098055

1 que se agregan al presente instrumento como
2 habilitantes.- Bien instruido en el objeto y
3 resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**
4 a la que procede con amplia y entera libertad para
5 su otorgamiento, me presenta la minuta que es del
6 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
7 de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de PODER ESPECIAL, contenida en
9 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración y
11 otorgamiento del presente instrumento, el
12 **Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, en
13 su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía
14 FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A., FIDUPACÍFICO,
15 en calidad de "MANDANTE", "PODERDANTE" o
16 "FIDUCIARIA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** La COMPAÑÍA
18 FIDUCIARIA DEL PACÍFICO Sociedad Anónima
19 FIDUPACÍFICO, se constituyó mediante escritura
20 pública otorgada el catorce de julio de mil
21 novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria
22 Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora
23 Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro
24 Mercantil de ese cantón el veintiséis de julio de
25 mil novecientos noventa y cuatro, bajo la
26 denominación de Administradora de Fondos
27 "Contifondos" cambiando ésta a la actual
28 denominación conforme consta de la escritura de





1 cambio de nombre y reforma integral del estatuto
2 social otorgada el cinco de agosto del dos mil tres,
3 ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
5 el quince de octubre del dos mil tres. **DOS DOS.**



6 En sesión de directorio de la compañía Fiduciaria
7 del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacifico
8 celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se
9 resolvió autorizar la designación del Ingeniero
10 Francisco León Coronel, como FACTOR DE
11 COMERCIO, autorizando al Gerente General de la
12 compañía para que, en dicha calidad, pueda
13 realizar todos los actos y suscribir todos los
14 documento necesarios para otorgar a favor del
15 Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
16 adelante el Apoderado o el Mandante, un poder
17 especial a fin de que este cumpla las funciones de
18 FACTOR DE COMERCIO de la Poderdante en la en
19 la Sucursal que esta mantiene en la ciudad de
20 Quito, así como llevar a cabo los trámites
21 pertinentes para su perfeccionamiento. Al efecto se
22 agrega y forma parte de esta escritura pública
23 como documento habilitante, la certificación
24 conferida por el Secretario del Directorio referente
25 a la autorización antes indicada. **CLÁUSULA**

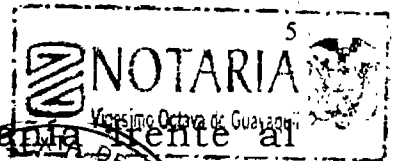
26 **TERCERA: PODER DE FACTOR DE COMERCIO.-**

27 El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su
28 calidad de Gerente General y representante legal de

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Quinto Distrito de Guayaquil

la compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, al **señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel**, a fin de que este último, en ejercicio de este poder especial, cumpla las funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, El Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y procedimiento de la Mandante, podrá, en su nombre y representación, ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes: **Uno.-** Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con el propósito de



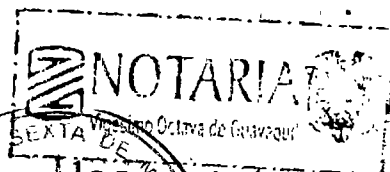


1 velar por los intereses de la compañía frente al
2 mercado y a los diversos organismos tributarios y
3 de control; **Dos.-** Suscribir a nombre de la
4 Poderdante y de los negocios fiduciarios que esta
5 administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De
6 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de
7 servicios, cuenta corriente y de ahorros y de
8 cualquier otro, inclusive compraventa de activos,
9 acordar términos de negociación, pagar, abonar o
10 cancelar valores que se deriven de esos contratos;
11 **Tres.-** Suscribir a nombre de la compañía y de los
12 negocios fiduciarios que administra, cuantos
13 documentos sean necesarios para presentar a
14 instituciones públicas o privadas, nacionales o
15 extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
16 negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto
17 social de la Fiduciaria; **Cuatro.-** Representar a la
18 Poderdante ante los organismos de control que
19 regulan su actividad o ante cualquier autoridad
20 que tenga potestad sobre ella; suscribir en nombre
21 de la Mandante y de los negocios fiduciarios que
22 administra, los reportes e informes que deben ser
23 presentados a dichos organismos de control o
24 autoridades, los recursos que le correspondan
25 interponer Poderdante frente a terceros, por
26 cualquier decisión administrativa, estatal,
27 provincial, municipal y de las Instituciones de
28 Control que gocen o no de autonomía, y en general

10. Roxana Acuria Quintana
NOTARIA
SUPLENTE
Ecuador, 14 de Mayo de 2014

0000098057

1 cualquier otro documento necesario para la buena
2 marcha y manejo de los negocios en los que tenga
3 interés la Fiduciaria; **Cinco.-** Suscribir a nombre
4 de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que
5 administra, contratos de cualquier tipo, ya sean
6 estos de constitución o cancelación de hipotecas,
7 prendas o de cualquier otro de garantía; contratos
8 de arriendo, anticresis y arrendamiento mercantil;
9 contratos bancarios en general, cuenta corriente,
10 sobregiro, avales bancarios, compraventa de
11 cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de
12 crédito e instrumentarlas, suscribir pagares, girar,
13 aceptar, endosar o abalizar letras de cambio, como
14 deudor principal, codeudor, deudor solidario, y
15 cualquier otro valor o documentos de crédito,
16 solicitar garantías bancarias, suscribir contrato de
17 dación en pago o establecer prohibiciones
18 voluntarias de enajenar; **Seis.-** Otorgar y suscribir
19 la constitución, resciliación, reforma,
20 modificación, ampliación, terminación y
21 liquidación de negocios fiduciarios, así como su
22 participación en otros, respecto de los cuales la
23 Poderdante actúe como su Fiduciaria; **Siete.-**
24 Efectuar cesiones de participaciones, y de
25 acciones e instrumentarlas. Asistir a Juntas
26 Generales de las Compañías que se encuentran
27 dentro de los fideicomisos en cuyo patrimonio
28 existan acciones o participaciones de compañías,



1 emitir su voto y suscribir las actas
2 correspondientes; **Ocho.-** Suscribir constancias
3 documentares, así como otro certificado de ese
4 género que permitan las normas pertinentes;
5 **Nueve.-** Contratar a nombre de la Fiduciaria y de
6 los Fideicomisos que esta representa, el personal
7 necesario para su operación, suscribir sus
8 contratos de trabajo y las actas de finiquito de
9 relaciones laborales; solicitar vistos buenos y
10 contestarlos y cumplir con cualquier diligencia
11 administrativa ante el Ministerio de Relaciones
12 Laborales o el IESS; **Diez.-** Realizar todas las
13 actividades operativas y de funcionamiento de la
14 Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad diaria
15 y para el cumplimiento de su objeto social; **Once.-**
16 El Apoderado queda investido de la facultad de
17 transigir y llegar a acuerdos de cualquier tipo,
18 pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su
19 plena validez y efectos; **Doce.-** Suscribir a nombre
20 de la compañía los documentos que fueren
21 necesarios con la finalidad de obtener y proveer la
22 información que fuere requerida por los
23 organismos de control, así como por otros
24 organismos competentes, con relación a la
25 actividad de la compañía y de los negocios
26 fiduciarios que administre; **Trece.-** Intervenir a
27 nombre de la compañía y de los fideicomisos que
28 esta administre, en las reuniones de organismos

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
VI Distrito de Guayaquil

0000098058

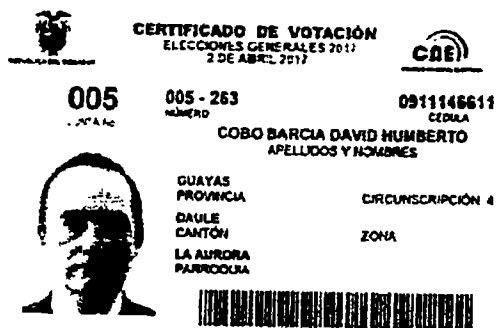
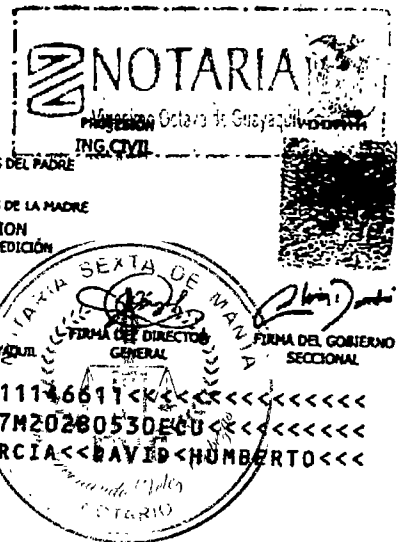
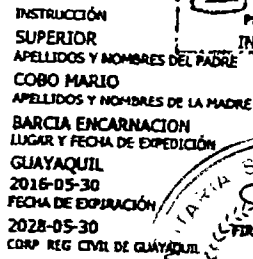
1 colegiados como Directorios, Comités y Juntas
2 Generales, entre otros, en los que tengan
3 participación; **Catorce.-** Intervenir a nombre de la
4 compañía como representante o administrador de
5 los negocios fiduciarios en que la compañía como
6 fiduciaria o como administradora, estando
7 facultada para ello a realizar todas las acciones
8 necesarias para el cabal cumplimiento de la
9 gestión fiduciaria y la correcta administración de
10 los bienes fideicomitidos; **Quince.-** Suscribir todos
11 los actos y contratos necesarios a nombre de los
12 negocios fiduciarios que representa, como
13 contratos de préstamos, hipotecas, compraventas,
14 daciones en pago, entre otros, siempre y cuando
15 así lo exija la naturaleza del fideicomiso y sus
16 atribuciones lo permitan; **Dieciséis.-** Invertir los
17 valores existentes en los negocios fiduciarios que
18 administra la Poderdante, y negociar tasas de
19 interés con la finalidad de obtener el mejor
20 rendimiento y optimización de los indicados
21 recursos; **Diecisiete.-** En general todos los actos
22 conducentes a la buena marcha y a la
23 administración de la Fiduciaria, y de manera
24 especial, los negocios fiduciarios que administra,
25 de manera tal que no se pueda alegar en ningún
26 momento falta u oscuridad de poder para la
27 realización de las actividades necesarias para su
28 correcto funcionamiento; **Dieciocho.-** El

1 Mandatario por intermedio y con el patrocinio de
2 un abogado, podrá presentar y contestar
3 demandas ya sea en procesos de carácter civil,
4 laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario,
5 administrativo, arbitraje, de mediación o de
6 cualquier otro; cumplir con todos los actos que
7 sean necesarios para llevar adelante dichos
8 procesos e incluso rendir confesión e interponer
9 toda clase de recursos, ya sea de apelación,
10 casación, nulidad, de hecho o de protección tipo,
11 ya sea en representación de los negocios
12 fiduciarios que administra o en representación de
13 la Poderdante. El Apoderado podrá designar
14 Procurador Judicial en la persona de un abogado y
15 otorgarle las atribuciones constantes en el
16 Artículo cuarenta y tres del Código General de
17 Procesos. **Diecinueve.-** Representar a la Fiduciaria
18 a los negocios fiduciarios que administra ante el
19 SRI y las demás autoridades tributarias ya sea del
20 poder central o de los gobiernos provinciales o
21 municipales. Solicitar y obtener el Registro Único
22 de Contribuyente de los fideicomisos que
23 administra y solicitar su cancelación, anulación y
24 actualización ante las autoridades competentes.
25 Realizar aquellas declaraciones e informes o
26 escritos relacionados con los negocios fiduciarios
27 administrados requeridos por tales autoridades o
28 que de conformidad con la ley, o reglamentos

NOTARIA
D. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Jesús Ortiz de Guzmán

0000098059

1 pertinentes la Fiduciaria se encuentre obligada a
2 remitir. Podrá presentar ante las autoridades
3 tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e
4 interponer recursos cuando así lo crea necesario,
5 a nombre de la Mandante o de los negocios
6 fiduciarios administrados; **Veinte.-** Suscribir los
7 Estados Financieros, rendiciones de cuentas,
8 memorias, informes de gestión y demás
9 documentos de los negocios fiduciarios
10 administrados. Sin perjuicio de que el señor
11 Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
12 ejercicio de este poder especial que se otorga a su
13 favor, cumpla las funciones de FACTOR DE
14 COMERCIO de la compañía FIDUCIARIA DEL
15 PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO,
16 en la sucursal que esta mantiene en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, es necesario precisar que
18 el ejercicio de las atribuciones conferidas
19 mediante este instrumento, serán extensivas a
20 todos los negocios que en dicha Sucursal se
21 administren, por lo que podrá ejercer este
22 mandato dentro del territorio ecuatoriano, en todo
23 lo relacionado a dichos negocios. **CLÁUSULA**
24 **CUARTA:** EL APODERADO responderá hasta de la
25 culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
26 entenderá que el Mandatario ha aceptado este
27 poder y sus términos, desde el momento en que lo
28 ejecute de conformidad con lo dispuesto en el



CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

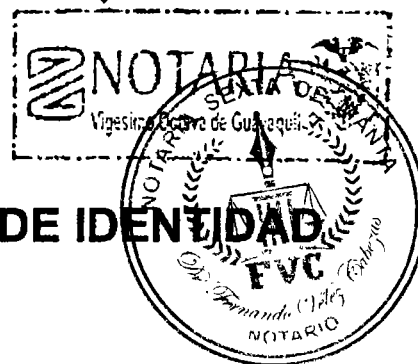
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F I PRESIDENTAL DE LA JRY

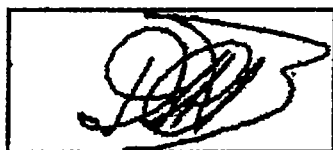
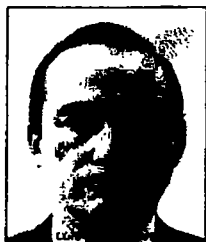
Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Cesario C. de la Cruz Guzmán



0000098060



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911146611

Nombres del ciudadano: COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TUTIVEN PESANTES GLADYS

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 1995

Nombres del padre: COBO MARIO

Nombres de la madre: BARCIA ENCARNACION

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-057-91129



179-057-91129

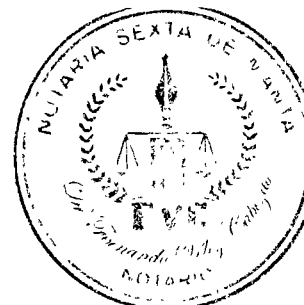
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Dr. Roxana Acuña
NOTARIO SUPLENTE
Registro Civil - Guayaquil

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Señor
Ing. David Humberto Cobo Barcia
Ciudad.-



De mis consideraciones,

Cúmpleme informarle que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. Fidupacífico, celebrada el día de hoy 31 de marzo del 2014, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo estatutario de **CINCO AÑOS**. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de diciembre del 2011.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Jenny Ollague Beltrán, el 5 de agosto del 2003, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social. Entre ellos la representante legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía de manera individual.

Además, administrar la compañía, dirigir los negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, del Directorio; y, en general para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y condiciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al directorio su informe bimensual sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para tres años, plan comercial y presupuesto anual de la compañía someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Guayaquil: P. Icaza N° 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 del Banco del Pacífico, piso 6
Telfs. (593-4) 2565-075 Fax (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyris N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Telfs. (593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243



ISO 9001:2000

Notaria
Vigesima Octava de Guayaquil
SUPLENTE

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO
MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL



0000098061

**FIDUCIARIA
DEL PACÍFICO S.A.**

Otorgar poderes generales y especiales que autorice el Directorio.

Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía.

Presidir el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinada en la Ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente nombramiento con su aceptación e inscripción en el registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Deseándole éxitos en el desempeño de las funciones encomendadas, suscribo.

Atentamente,

AB. VICTOR MARCEL ROMERO BASTIDAS
SECRETARIO
JUNTA GENERAL ACCIONISTAS
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

Guayaquil, 31 de marzo del 2014

Acepto el cargo de Gerente General con el que se me ha distinguido.

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
C.C. No. 091114661-1

Guayaquil: P. Icaza N° 220 y Pedro Carbo, Edif. Anexo 1 de: Banco del Pacífico, piso 6
Teléfono: (593-4) 2565-075 Fax: (593-4) 2560-409

Quito: Av. Shyns N.37-313 y el Telégrafo, Edificio Rubio piso 10
Teléfono: (593-2) 2 265-100 Ext. 230 Fax: Ext. 243

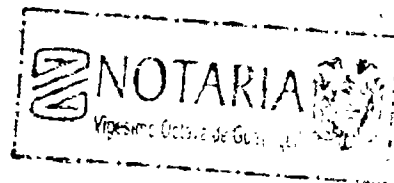


ISO 9001:2000

Sistema de Gestión de
Calidad Certificado

www.sgs.com/certificados

Registro Mercantil de Guayaquil

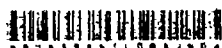


NUMERO DE REPERTORIO: 30.341
FECHA DE REPERTORIO: 27/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO**, a favor de **DAVID HUMBERTO COBO BARCIA**, de fojas 27.304 a 27.306, Registro de Nombramientos número 8.825. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10341



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

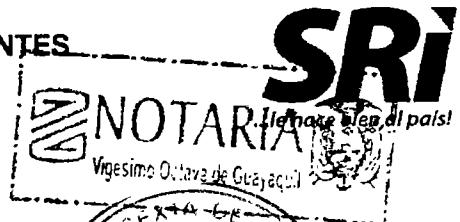




REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991293396001
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO



NOMBRE COMERCIAL:

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
FIDUPACIFICO

REPRESENTANTE LEGAL:

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

CONTADOR:

JIMENEZ CABRERA ANGELA MARIUXI

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCIÓN:

26/08/1994

FEC. ACTUALIZACIÓN:

19/07/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

22/04/2016

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

Provincia. GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Numero: 307 Interseccion: 9 DE OCTUBRE - GNRAL. ELIZALDE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 1 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Telefono Trabajo: 042327685 Email: ajimenez@fidupacifico.com Celular: 0967321507 Telefono Trabajo: 042327696

SN

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

2

ABIERTOS

2

JURISDICCIÓN

1 ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2016001079782

Fecha: 05/10/2016 11:59:35 AM

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0991293396001

RAZÓN SOCIAL:

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Numero: 307 Interseccion: 9 DE OCTUBRE - GNAI/ELIZALDE Referencia: DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL Edificio: BANCO DEL PICHINCHA Piso: 9 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042327685 Email: ajimenez@fidupacifico.com Celular: 0967321507 Telefono Trabajo: 042327696



No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 26/07/1994

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: 37-313 Interseccion: EL TELEGRAFO Referencia: A DOS CUADRAS AL NORTE DEL QUICENTRO SHOPPING Edificio: RUBIO Piso: 9 Oficina: 901 Telefono Trabajo: 022264843 Telefono De Referencia: 022265100 Telefono De Referencia 022265099



Código: RIMRUC2016001079782

Fecha: 05/10/2016 11:59:35 AM

0000098063

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170685066-4

APellidos y Nombres: LEON HECTOR GUIDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA MARCELA SUAREZ ROMAN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO
APellidos y Nombres de la Madre: CORDONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO
APellidos y Nombres de la Madre: CORDONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

NOTARIA
fices 30 Octubre 2017



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO
APellidos y Nombres de la Madre: CORDONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre: LEON HECTOR GUIDO
APellidos y Nombres de la Madre: CORDONEL SANCHEZ BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-31

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA NO
003 - 101 NUMERO
1706850664 CEDULA

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
JUPLA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 8

001107018

CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
SUFRAGIO SUFICIENTE

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

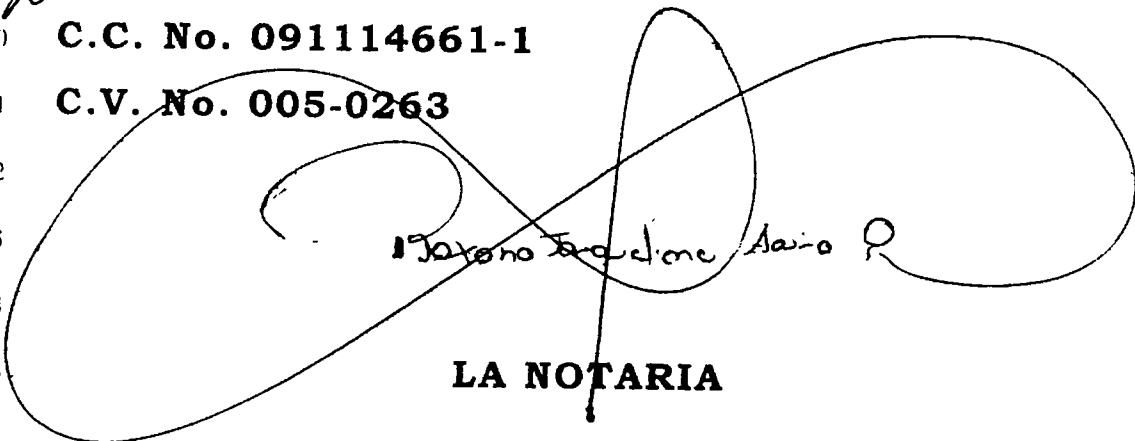
NOTARIA
SUPLENTE
fices 30 Octubre 2017

1 otorgante, éste se afirma, ratifica, y firma conmigo
2 en unidad de acto de todo lo cual DOY FE -----

3
4 p. FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A.
5 FIDUPACÍFICO
6 RUC. 0991293396001

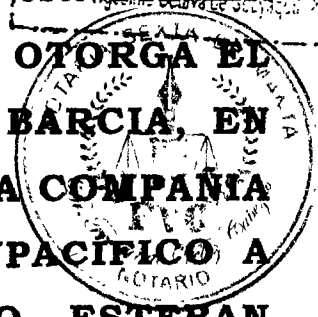


7
8
9  ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA
10 C.C. No. 091114661-1
11 C.V. No. 005-0263

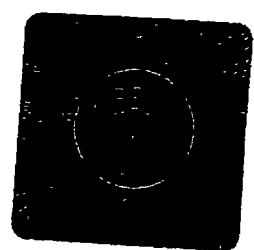
12
13  Por lo tanto, quedo en unida
14

15 LA NOTARIA
16

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO A
FAVOR DEL INGENIERO FRANCISCO ESTEBAN
LEÓN CORONEL. El mismo que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de
septiembre del dos mil diecisiete.-----



Roxana Acuña Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Roxana Acuña Quintero
NOTARIA SUPLENTE
VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL

0000098065

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1291786904004
RAZON SOCIAL: IISLM CONSTRUCCIONES S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LÍTRIZ

FEC. INICIO ACT.

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTROMECANICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Contón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: SIN Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Teléfono Trabajo: 052627279 Celular: 0997823734 Email: info@iislmconstrucciones@hotmail.com Fax: 052627279

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/11/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS METALICOS
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS MECANICOS Y METALICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Contón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: SIN Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Fax: 052627279 Teléfono Trabajo: 052627279 Celular: 0997823734 Email: info@iislmconstrucciones@hotmail.com

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....19.....hojas utiles

Manta,

09 NOV 2017



Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160308

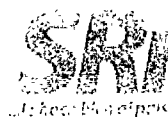
Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 08/03/2013 12:13:41

SRI.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1351768904001
RAZON SOCIAL: HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ LINO VICENTE ANTONIO
CONTADOR: PALMA BERO LARITHA DEL CARMEN
SEC. DIR. ACTIVIDADES: 13/10/2009 FEEL CONSTITUCION:
REC. INSCRIPCION: 20/10/2009 FECHA DE ACTUALIZACION:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABÍ Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: 6/N Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DTI BANK Oficina: 311 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 052627279 Celular: 0907823734 Email: mthglmconstrucciones@boltonet.com Fax: 052627279

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES LII A FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 2 de 001 al 002

ABIERTOS: 2

JURISDICCION: V REGIONAL MANABÍ MANABÍ

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160609

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 02/03/2013 12:13:41

Manta, 29 Septiembre de 2014.

0000098066

ARQ.

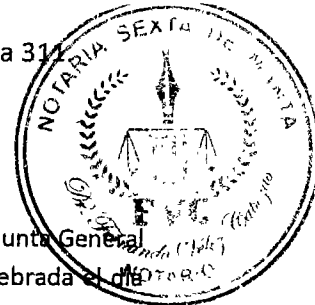
FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130719799-4

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311

Ciudad: Manta.



De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 07 de Octubre de 2009, ha sido usted designado en el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.....

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.....

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vincés., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.O9.0497 del 6 de Octubre de 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.....

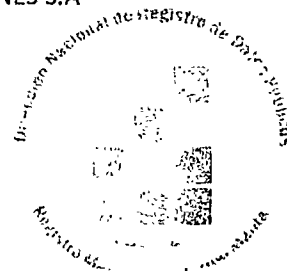
Cordialmente.-

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON: Acepto el cargo de Presidente de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A

FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI
C.C. 130719799-4





TRÁMITE NÚMERO: 6278

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	4747
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	902
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACION:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

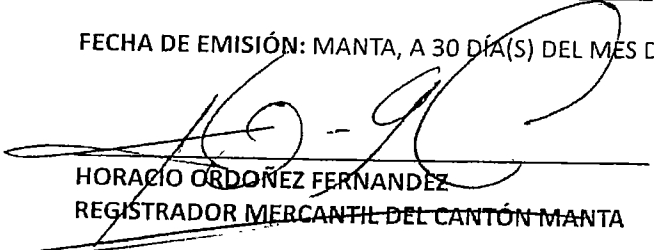
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1307197994	GONZALEZ LIMONGI FERNANDO VICENTE	PRESIDENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.

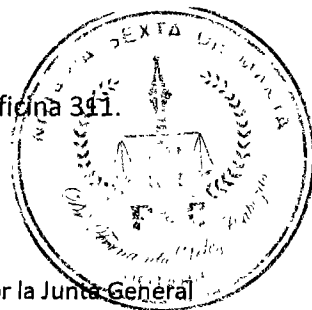
Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.

Ciudad: Manta.

0000098067



De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.....

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.....

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vincés., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.....

Cordialmente.-

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON: Acepto el cargo de Presidente de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2





TRÁMITE NÚMERO: 6277

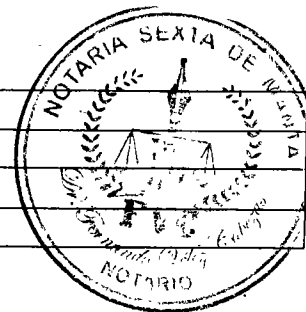
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACION:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

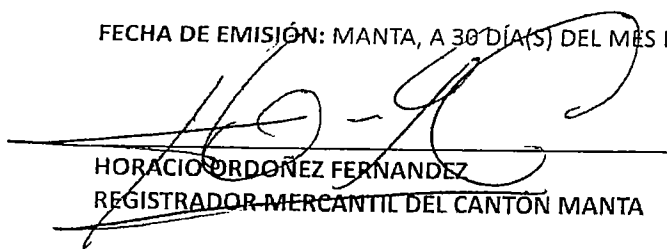
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000098068

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391766904001
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

PALMA MERO MARTHA DEL CARMEN

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

SI

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

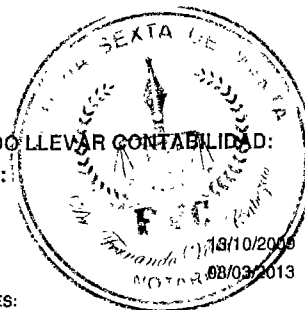
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

20/10/2009

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Referencia ubicacion: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Celular: 0997823734 Telefono Trabajo: 052627279 Fax: 052627279 Email: m1hglmconstrucciones@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000916477

Fecha: 25/08/2016 16:33:43 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1391766904001

RAZÓN SOCIAL:

HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 13/10/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

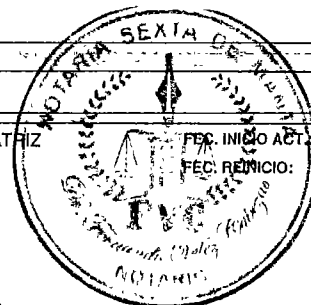
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA HIDRAULICA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA.
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION
PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Celular: 0997823734 Telefono Trabajo: 052627279 Fax: 052627279 Email: m1hglmconstrucciones@hotmail.com



No. ESTABLECIMIENTO: 002

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 25/11/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS METALICOS.
VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS MECANICOS Y METALICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 12 Y 13 Referencia: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION
PRODUBANCO Edificio: DEL BANK Oficina: 311 Email: hglm@hgl-m.com Celular: 0997823734 Telefono Trabajo: 052627279 Fax: 052627279



Código: RIMRUC2016000916477

Fecha: 25/08/2016 16:33:43 PM

0000098069

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130626225-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ LIMONGI
RILDO ELY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DIANA CAROLINA
MOREIRA OCHOA



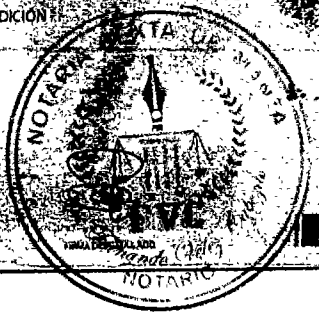
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ TOALA VICENTE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMONGI TOALA MELVA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-18



NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

040 JUNTA 26

040 - 296 NÚMERO

1306262252 CÉDULA

GONZALEZ LIMONGI RILDO ELY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA CANTÓN ZONA: 1

MANTA PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JUR

IMP 1041 M/J

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado el.....
fojas útiles.

Manta,

09 NOV 2017

.....
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000098070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ LIMONGI
VICENTE ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABÍ
JICOPIA
JICOPIA**
FECHA DE NACIMIENTO **1948-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA LUISA
VERA PALACIOS**

N. 1305261222



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ VICENTE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LIMONGI TOALA MELVA CELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-08-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-26

V243VM42

0000098070

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



040
JURATA 129

040 - 297
NUMERO

1305261222
CEDULA

GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



...del fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
...folias utiles.

Manta,

09 NOV 2017

[Signature]



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

Dr. Fernando Velez Cabreza
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

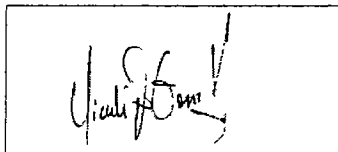
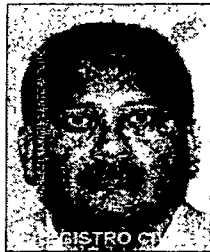
[Signature]
F) PRESIDENTE DEL CNE

(IMP. IC 14.1)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305261222

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA PALACIOS ANA LUISA

Fecha de Matrimonio: 1 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: GONZALEZ T VICENTE ANTONIO

Nombres de la madre: LIMONGI TOALA MELVA CELESTE

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-067-87438



178-067-87438

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000098071

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Fecha: 26/Dic/2012

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.294,05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VEHICULOS
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION 0123-AM-2012

APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

MANA 26 DE DIC 2012

Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m², siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m²; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:

En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m².

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m².

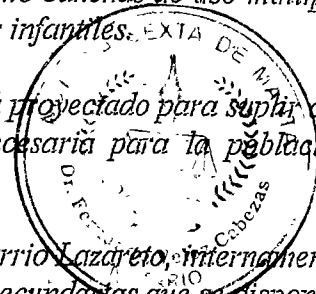
1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- o En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- o Paredes de bloque enlucido terminado en 10 cm de espesor
- o Acabado de piso de cerámica de 40x40
- o Cubierta de Losa Aliviada de Hormigón Armado
- o Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural
- o Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.



0000098072

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Fronial: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

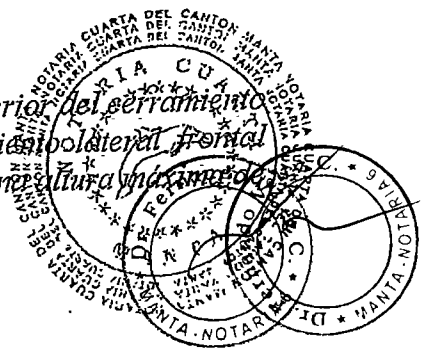
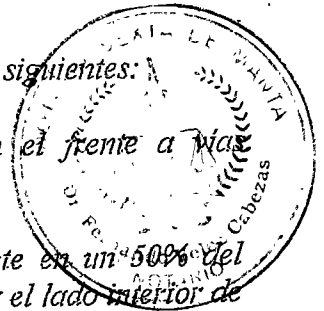
a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.

b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de 2.40 mts.



1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art.18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art.19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brinde ventilación e iluminación en forma natural.

Art.20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art.21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinará con la administración de la Urbanización.

Art.22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art.23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

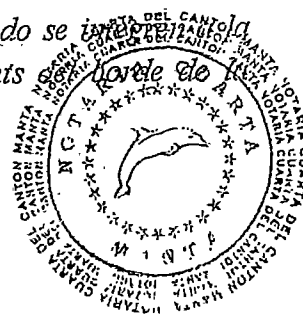
Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art.24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts de la línea de la fachada.

Art.25.- Sectores de servicio



0000098073

Art. 39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.

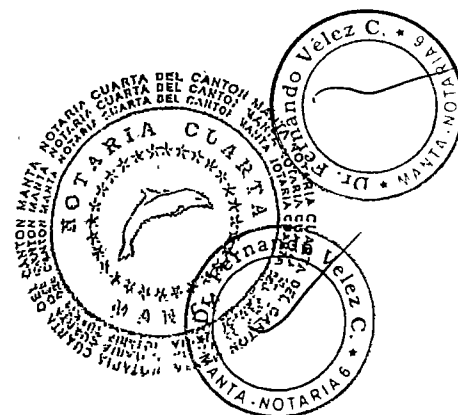
CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

Vertices	LADOS	Distancias (metros)	ANGULOS INTERIORS	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
A	A-B	12.43	68°00'00"	9894654.1287	533253.7593
B	B-C	13.66	179°00'00"	9894657.7779	533241.4399
C	C-D	21.19	179°00'00"	9894657.7779	533227.9273
D	D-E	12.38	178°00'00"	9894651.2319	533207.0180
E	E-F	17.35	176°00'00"	9894653.6812	533194.8848
F	F-G	30.12	177°00'00"	9894658.1852	533178.1322
G	G-H	70.23	178°00'00"	9894677.5555	533149.5102
H	H-I	34.92	180°00'00"	9894702.0859	533033.6539
I	I-J	106.7	179°00'00"	9894714.3505	533051.6225
J	J-K	76.42	90°00'00"	9893763.1852	532961.1075
K	K-L	65.16	85°00'00"	9893814.1792	532991.8049
L	L-M	12.25	97°00'00"	9894860.2228	532908.0055
M	M-N	34.17	93°00'00"	9894872.1848	532911.1190
N	N-O	45.28	97°00'00"	9894878.8937	532877.6130
O	O-P	97.65	105°00'00"	9894125.0316	532834.1371
P	P-Q	45.03	96°00'00"	9894933.9803	532931.3531
Q	Q-R	43.07	92°00'00"	9894896.9525	532933.5529
R	R-S	9.34	89°00'00"	9894895.9424	533027.3232
S	S-T	49.24	86°00'00"	9894877.0284	533040.1705
T	T-U	144.53	95°00'00"	9894834.5282	533030.1704
U	U-V	109.57	180°00'00"	9895026.5923	533051.6208
V	V-W	112.89	178°00'00"	9895531.0852	533198.4109
W	W-X	40.93	180°00'00"	9895522.4724	533211.4957
X	X-Y	59.65	178°00'00"	9895509.3217	533198.4109
Y	Y-Z	77.87	180°00'00"	9894829.3055	533211.4957
Z	Z-A'	62.44	179°00'00"	9894753.4642	533229.1479
A'	A'-A	48.47	179°00'00"	9894702.4948	533241.4844

LAS COORDENADAS UTM ESTAN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM P-SAD55

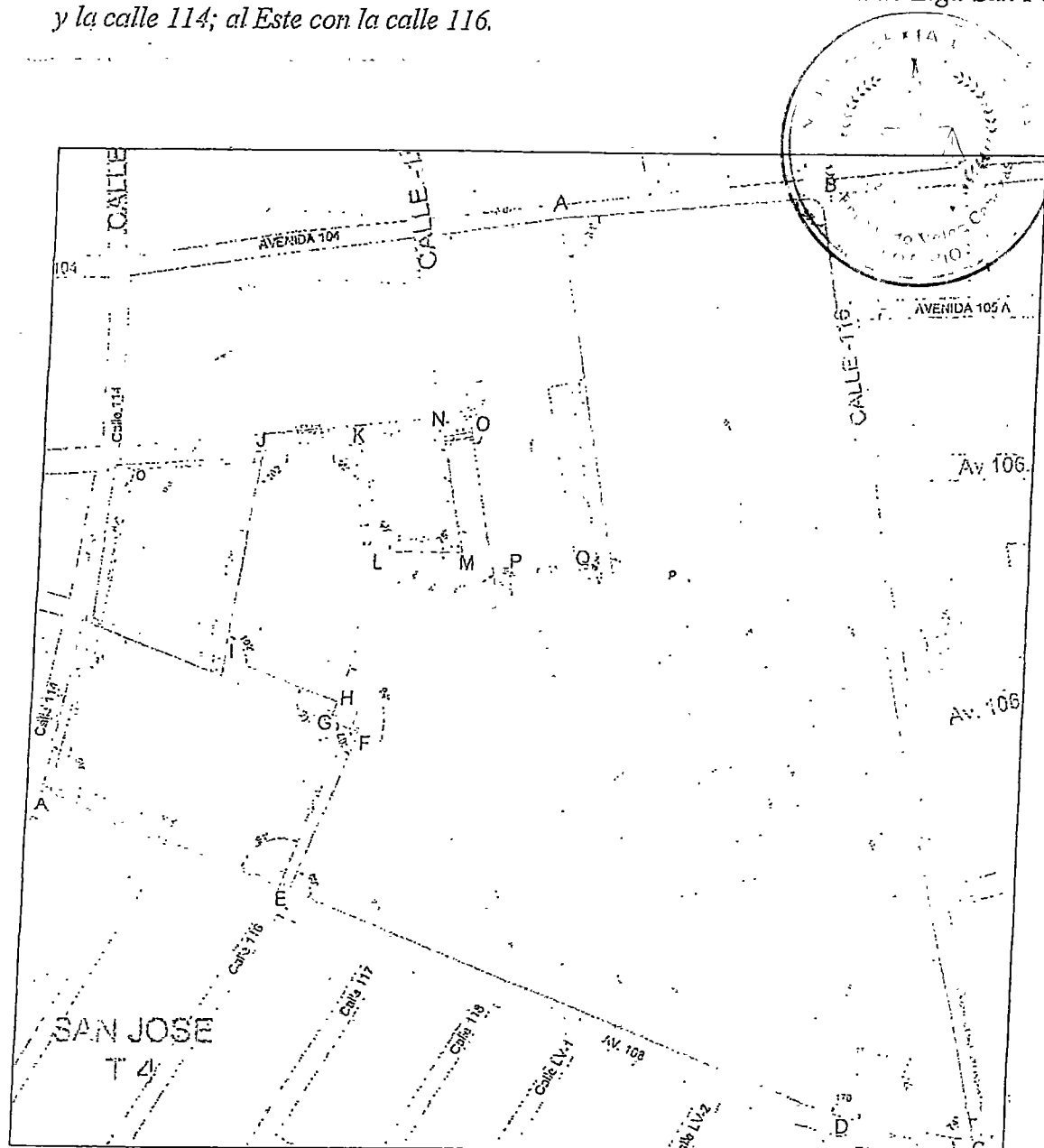
AREA DESMEMBRADA DEL TERRENO = 70.493,12 M2

PERIMETRO = 1487.929 ml



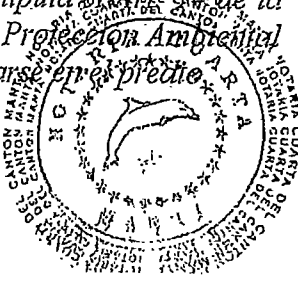
LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el artículo 10 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.



Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los ptos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

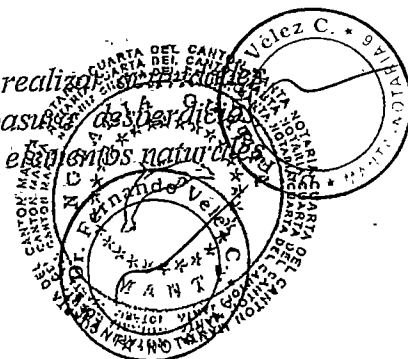
No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art. 30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basuras, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.*



2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

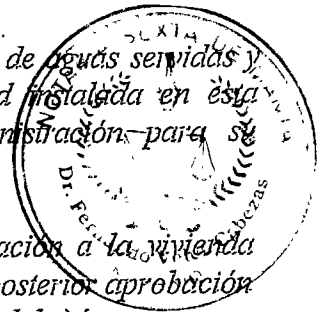
Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alicuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.



0000098075

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

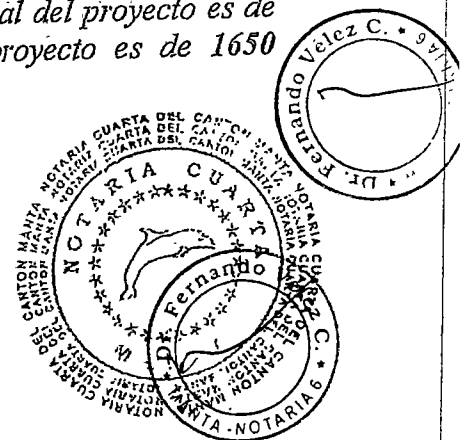
CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	M2

CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

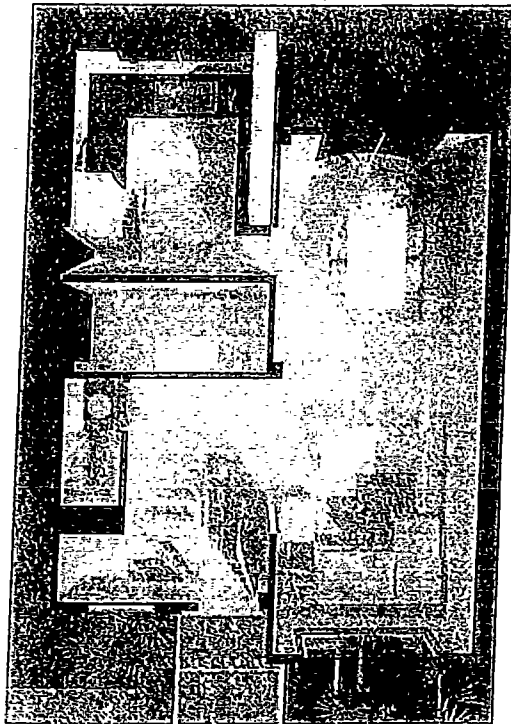
Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS – MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo: de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.



DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

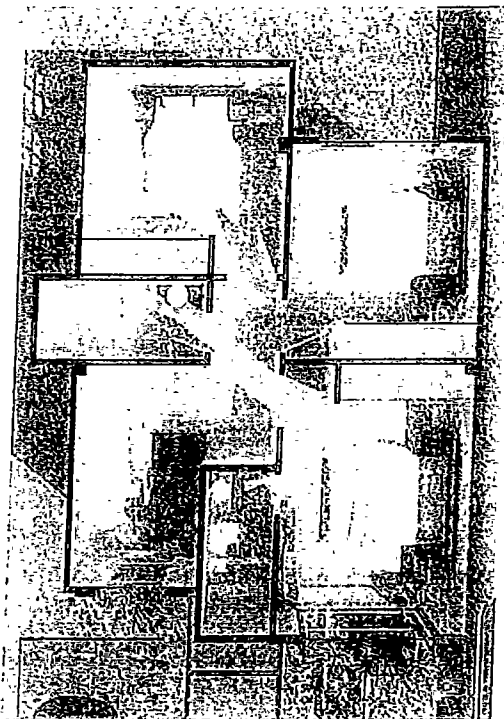


El proyecto comprende un tipo de vivienda

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, ½ baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106,49, m².

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 45% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible



La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostros y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.





ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.*
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.*
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.*

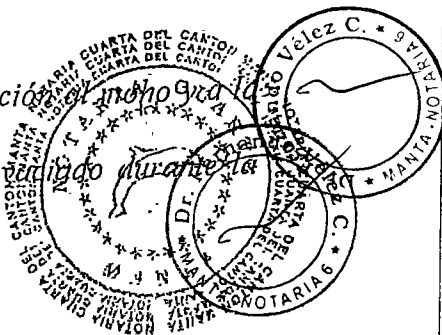
Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.*
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección contra la corrosión, como plástica caucho o metal.*
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de recolección.*



- d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
- f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que según presentados en condiciones sanitarias inobjectables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
- c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
- b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.
- d) Serán construidas de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y des infestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

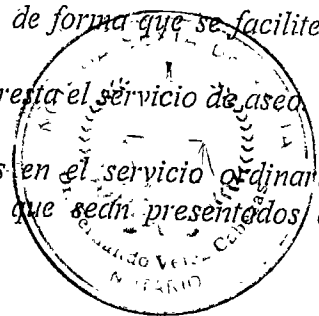
Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial



Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Maratea.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

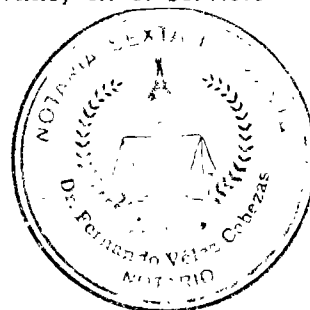
En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

*Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios.
Es responsabilidad de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten y entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio.*



forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

[Firma]

L. S. S. A. D. O.

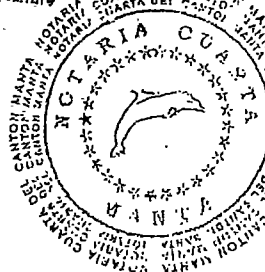
Fecha: 26/12/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REGISTRO URBANIZACION
RESOLUCIÓN
APROBACIÓN DE: # 010-ALC/M-2012
26/12/2012

MANTA 26 DE 12 DE 2012

[Firma]

ÁREA DE CONTROL URBANO



0000098078



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: CEDEÑO MUÑOZ DAVID ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/05/2011	FEC. CONSTITUCION:	19/05/2011
FEC. INSCRIPCION:	27/06/2011	FECHA DE ACTUALIZACION:	04/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. ALBÁN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Edificio: CLASSIC Oficina: PB LOCAL 1 Referencia ubicación: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACIFICO Fax: 042200067 Email: dcadeno@fidupacifico.com Teléfono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 AGO 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57

Fecha y hora: 04/08/2014 09:22:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ**

NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.



FEC. INICIO ACT.: 10/05/2011

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. ALBAN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Referencia: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACIFICO Edificio: CLASSIC Oficina: PB LOCAL 1
Fax: 042200067 Email: dcedano@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 AGO 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/08/2014 09:22:54

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normldorendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.norml.notarla8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013	9	01	8	P00239
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. 239

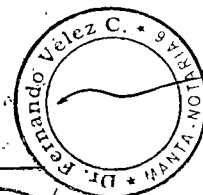


PÓDER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENE
RAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIA
RIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO".
CUANTIA: INDETERMINADA.

Cedifico
07-041-2014

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece,
ante mí Doctora NORMA MORAN DE RENDON, Notaria
Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que
representa en calidad de GERENTE GENERAL de la
COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el
nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en
lo posterior se podrá llamar LA PODERDANTE. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente
para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe,
por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el
objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL al que

Se da fe 14^{ta} testamento
28/03/2013



1 procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para
2 su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
4 sírvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que
5 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones **PRIMERA**
6 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y otorgamiento del
7 presente instrumento el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO
8 BARCIA, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del
9 Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme consta de la copia
10 certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma
11 parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar
12 como "MANDANTE", "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA",". El
13 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil
15 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS**
16 **UNO.- LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD**
17 **ANONIMA FIDUPACÍFICO**, se constituyó mediante escritura
18 pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y
19 cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora
20 Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón
21 el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la
22 denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando
23 ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio
24 de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de
25 agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e
26 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre
27 del dos mil tres. **DOS. DOS.-** En sesión de directorio de la
28 compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacifico

0000098080

4.261

Dra. Norma Morán de Rendón**NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normlrenderon@hotmail.com
E-MAIL: dra.norml.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

celebrada el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la

designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE**

COMERCIO, autorizando al Gerente General de la compañía para que,

en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los

documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco

Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un

poder especial a fin de que este cumpla las funciones de **FACTOR DE**

COMERCIO de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en

la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para

su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura

pública como documento habilitante, la certificación conferida por el

Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.

CLAUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE

COMERCIO. El señor Ingeniero Civil David Cobo Barcia, en su

calidad de Gerente General y representante legal de la compañía

Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, , conforme

los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y

suficiente cual en Derecho se requiere; al señor Ingeniero Francisco

Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este

poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la

Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A., FIDUPACIFICO, en la

sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El

Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las

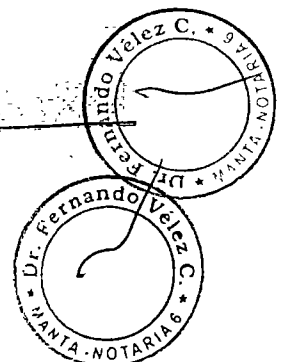
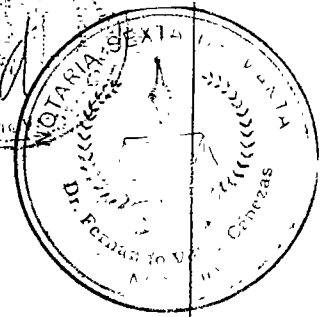
establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y

procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación,

ejercer la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y

responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una

enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:

8

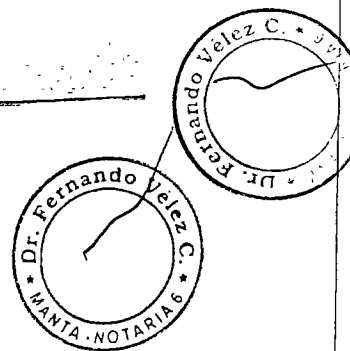
1 Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en
2 cualquier comité reunión, junta o directorio en los cuales la Mandante
3 tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se
4 encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta
5 mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con
6 el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado
7 y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.-
8 Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios
9 fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De
10 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuentas
11 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de
12 activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar
13 valores que se deriven de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de
14 la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos
15 documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
17 negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la
18 Fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos
19 de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga
20 potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los
21 negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben
22 ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los
23 recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por
24 cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
25 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general
26 cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de
27 los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; Cinco.- Suscribir a
28 nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra,

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación
2 de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de
3 arriendo, anticresis y arrendamiento mercantil; , contratos bancarios en
4 general, cuenta corriente, sobregiro, avales bancarios, compraventa de
5 cartera, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarlas,
6 suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio,
7 como deudor principal, codeudor, deudor solidario, , y cualquier otro
8 valor o documentos de crédito; solicitar garantías bancarias, suscribir
9 contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de
10 enajenar; Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, - resciliación,
11 reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de
12 negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los
13 cuales la Poderdante actúe como su Fiduciaria; Siete.- Efectuar
14 gestiones de participaciones, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a
15 juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los
16 fideicomisos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de
17 compañías, emitir su voto y suscribir las actas
18 correspondientes; Ocho.- Suscribir constancias documentares,
19 así como otro certificado de ese género que permitan las normas
20 pertinentes; Nueve.- Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los
21 fideicomisos que esta representa, el personal necesario para su
22 operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de
23 relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con
24 cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones
25 Laborales o el IESS; Diez.- Realizar todas las actividades operativas y
26 de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad
27 diaria y para el cumplimiento de su objeto social; Once.- El
28 Apoderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos,



de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena
validez y efectos; Doce.- Suscribir a nombre de la compañía los
documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer
la información que fuere requerida por los organismos de control así
como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la
compañía y de los negocios fiduciarios que administre; Trece.
Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta
administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios,
Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o
administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como
fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar
todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión
fiduciaria y la correcta administración de los bienes
fideicomitidos; Quince.- Suscribir todos los actos y contratos
necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como
contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago,
entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y
sus atribuciones lo permitan; Dieciséis.- Invertir los valores existentes
en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar
tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
optimización de los indicados recursos; Diecisiete.- En general todos
los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la
Fiduciaria, y de manera especial, los negocios fiduciarios que
administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento
falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades
necesarias para su correcto funcionamiento; Dieciocho.- El
Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá

000098082

4.263

Dra. Norma Morán de Rendón**NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

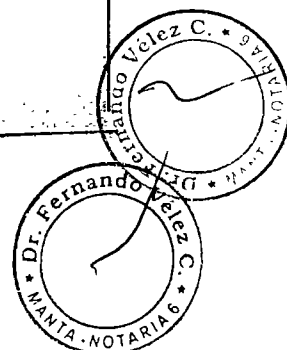
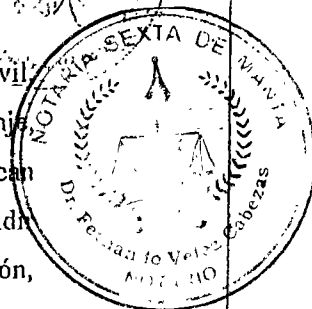
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

1 presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil,
2 laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitral,
3 de mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean
4 necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir
5 confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación,
6 casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en
7 representación de los negocios fiduciarios que administra o en
8 representación de la Poderdante. El Apoderado podrá designar
9 Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las
10 atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del
11 Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la
12 Fiduciaria a los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y las
13 demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos
14 provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de
15 Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
16 cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes.
17 Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con
18 los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o
19 que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se
20 encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades
21 tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando
22 así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios
23 fiduciarios administrados; Veinte.- Suscribir los Estados Financieros,
24 rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás
25 documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio
26 de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
27 ejercicio de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las
28 funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA



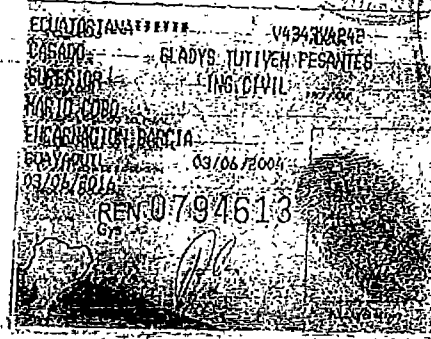
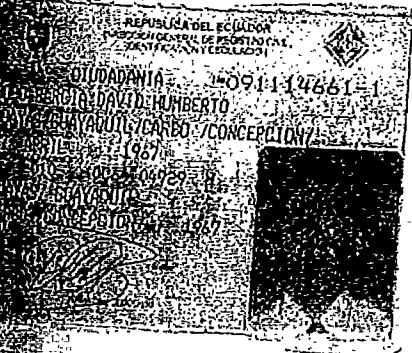
1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos
7 negocios. CLÁUSULA CUARTA: El APODERADO
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en
11 el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil CLÁUSULA
12 QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos
16 mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento
17 treinta y ocho del código de comercio. CLÁUSULA SEXTA:
18 PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLÁUSULA
22 OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 FIDUPACÍFICO. Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma
26 ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO
27 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

0000098083

11 91/2

4.267

4.264



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
ELECCIONES GENERALES

09/11/1961-1

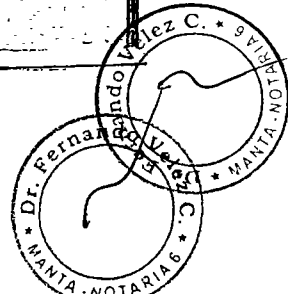
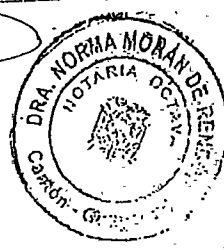
García Barcia David H.

11/11/1961

De conformidad con el numeral 8, del Art. 18 de la
Ley Orgánica, referendada mediante Decreto 2465, publicado
en el F. O. el 12 de Abril de 1973, DOY FE
Que la fotocopia que antecede es igual a su original
que me fue exhibida y que devolví al interesado.
Guayaquil, 11 de Mayo de 2013

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**

BANCO DEL PACIFICO GRUPO FINANCIERO

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2011

Señor Ingeniero
DAVID HUMBERTO CUBI BARRIA
Ciudad:

Por mi consideración,

Compléteme informarle que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, celebrado el día de hoy, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de CINCO AÑOS. Este nombramiento reemplaza al que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de diciembre del 2006.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil, Ab. Jenny Dyague Beltrán el 5 de agosto del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2003.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo trigésimo del Estatuto Social:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y las presentes estatutos.

Comprar o vender inmuebles, y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

Presentar al Directorio su informe trimestral sobre sus gestiones.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para 3 años, el Plan Comercial y Presupuesto Anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.

Otorgar poderes generales o especiales que autorizan el Directorio.

tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervisar la contabilidad y archivo de la compañía.



0000098084

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

BANCO DEL PACIFICO S.A. (FIDUCIARIA)

Preside el Comité de Inversiones.

En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que en la estatuta que haya otorgado a esta fiduciaria u organismo, así como las demás que determine el Directorio.

El presente instrumento con su inscripción e inscripción en el Registro Mercantil servirá a usted como documento habilitante suficiente de su personería.

Exho en sus gestiones.

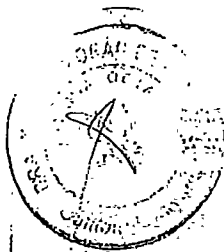
Atentamente,

Ab. Víctor Manuel Romero Bastidas
Secretario
Junta General Accionistas

Cinnyquil, 25 de noviembre del 2011

Acepto el cargo de Gerente General

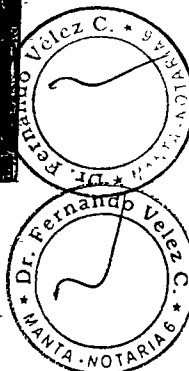
Ing. Delfino Sosa Becerra
C. No. 691110001
Nacionalidad: ecuatoriana



ISO 9001:2000

Sistema de Gestión de Calidad

Certificado



4.967
4.266
Registro Mercantil Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 73.448
FECHA DE REPERTORIO: 01/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, de fojas 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559.

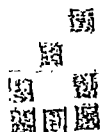
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

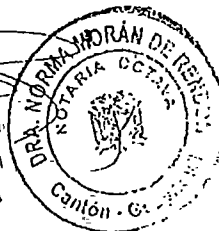
COPIA



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En conformidad con el numeral 5, del Art. 13 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente que se devuelve a su interesado. Guayaquil, 7 de NOVIEMBRE de 2013.

[Firma]
Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



0000098085

11/9/0
4.967

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0981203386001

FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO

HECHOS REGISTRADOS

IDENTIFICACION: (2) ESTADO: ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
 FECHA INICIO ACT.: 23/07/05
 FECHA CIERRE:
 FECHA RENOVACION:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DESCRIPCION:

SE CANCELÓ LA GUAYACIL, PARQUE CARBO (CON ZEPEDINI) BARRIO CENTRO CALLE IVAN FERRAZ DE PALLA
 INTERSECCION PEDRO CARBO Referencia: GUAYACIL BARRIO DE MAGNOLIA CONFINADO ANEXO UNO
 DE LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO. Referencia: 022265089 y 022265100

IDENTIFICACION: (2) ESTADO: ABIERTO
 NOMBRE: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
 FECHA INICIO ACT.: 23/07/05
 FECHA CIERRE:
 FECHA RENOVACION:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS

DESCRIPCION:

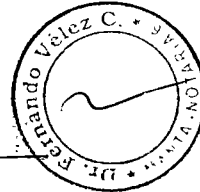
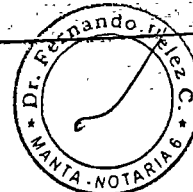
SE CANCELÓ LA GUAYACIL, PARQUE CARBO (CON ZEPEDINI) BARRIO CENTRO CALLE IVAN FERRAZ DE PALLA
 INTERSECCION PEDRO CARBO Referencia: GUAYACIL BARRIO DE MAGNOLIA CONFINADO ANEXO UNO
 DE LA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO. Referencia: 022265089 y 022265100

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CÓDIGO

Lugar de emisión: GUAYACIL, GUAYACIL, GUAYACIL

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0091293300001
 RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
 NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: COSO HERRERA DAVID HUMBERTO
 CONTADOR: AMAT RODRIGUEZ MARIA GABRIELA

TECNICO ACTIVIDADES: 007718-3
 REC DESCRIPCION: 260011994
 REC CONSTITUCION: 1997
 FECHA DE ACTIVIZACION: 1997

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FIDUCIARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAS Barrio (CONCEPCION) ESTACION TRONCAL FRANCISCO
 PAULA CAZA MARTINEZ 2da INTERSECCION PEDRO CARSO CORONADO ANEXO UNO EN EL BARRIO DEL PACIFICO
 FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. BANCO DE GUAYAS Telefono: 042559715 Fax: 042559715
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 DECLARACION MENSUAL DE IVA

FECHA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 04/02/2012 del Abiertos
 JURISDICCION: REGIONAL LITRAL SUR GUAYAS CERRADOS

En conformidad con el numeral 6 de la Ley de Registro de Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Registro de Comercio, se declara que la presente es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la presente y que se devuelve al interesado.
 Guayaquil, Mayo 7, 2012

LA NOTARIA

[Firma]
 Norma Moran de Rendon
 NOTARIA DE GUAYAS DEL
 CANTON GUAYAS

Uso: FIDUCIARIA
 Lugar de emisión: GUAYAS
 Fecha y hora: 17/02/2012 10:11

Página 1 de 1

SP/100

0000098086

4.263

Dra. Norma Morán de Rendón**NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
 TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334
 E-MAIL: dra_normid@rendon@hotmail.com
 E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
 GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los
 preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en
 clara y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba
 en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de
 lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy

COMPañIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
 ANONIMA " FIDUPACIFICO"

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

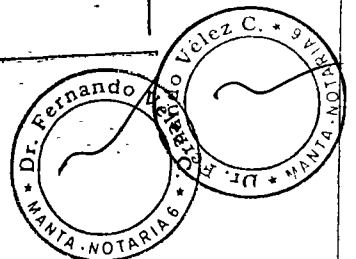
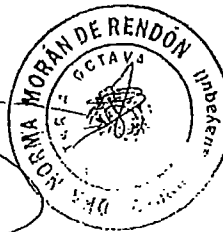
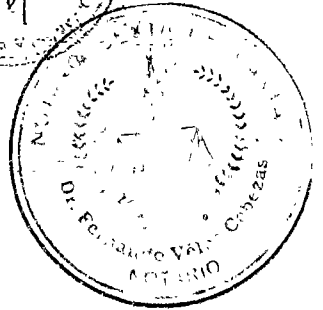
C.C. No. 091144661-4

C.V. No. no supeza (certificado de supeza)

RUC: No. 0991293386001

LA NOTARIA:

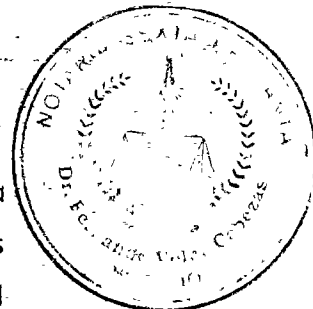
Dra. Norma Morán de Rendón
 NOTARIA OCTAVA DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL





AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DAVID HUMBERTO CODO DARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA "HIPUPACIFICO".



RAZÓN: Por cuanto la escritura que antecede, fue suscrita ante la Notaría Oclava de este cantón, en ese entonces Doctora **NORMA MORÁN DE RENDON**, el seis de Marzo del dos mil trece, hoy en mi calidad de Notaría Titular Oclava de este cantón, otorgo este **DÉCIMO QUINTO TESTIMONIO** que sello, firmo y rubrico en Guayaquil a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.- **LA NOTARIA.-**



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaría Oclava
del Cantón Guayaquil

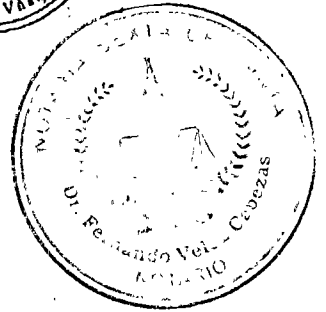


000098087



AB LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

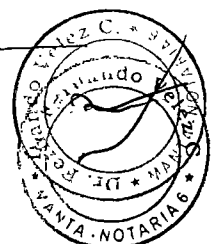
ESTA FOJA CORRESPONDE AL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO".



Doy fe: Que revisada la matriz del PODER ESPECIAL que otorga el INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA en calidad de gerente general de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO", no existe anotación marginal alguna que indique reforma o revocatoria al mandato contenido en la misma.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil quince. LA NOTARIA.-



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000001736



20150901008000026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000026

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
COBO BARCHA DAVID HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0811145511
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

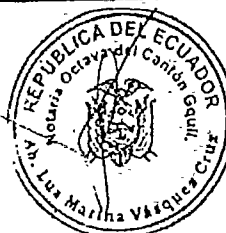
NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARCUAL N° 20150901008000026

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

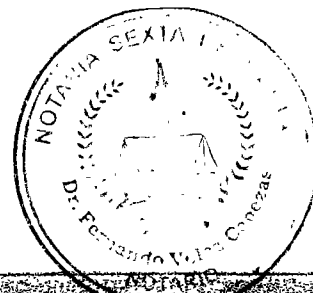
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
COBO BARCHA DAVID HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0811145511
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



0000098088



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130820671-1

APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERA
Y3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA
2016-11-24
FECHA DE EXPIRACION: 2026-11-24

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

006 **006-055** **1308206711**

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 2
ZONA 3

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

FLECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU SECCION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....foias utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

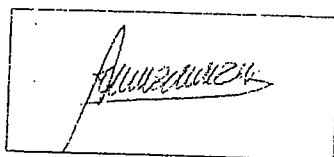
Manta. 16 NOV 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206741

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCÍO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-069-95066



175-069-95066

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000028928

0000098089

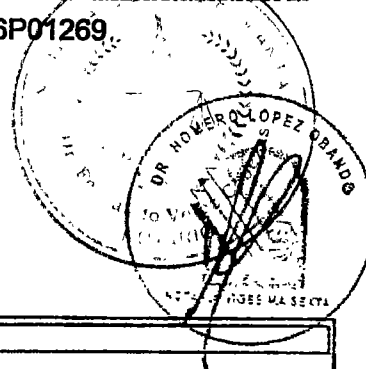


20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



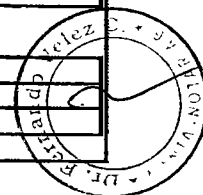
Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

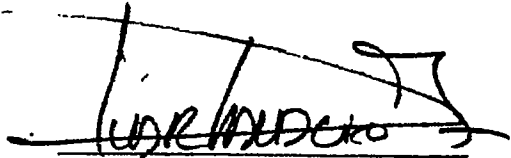
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

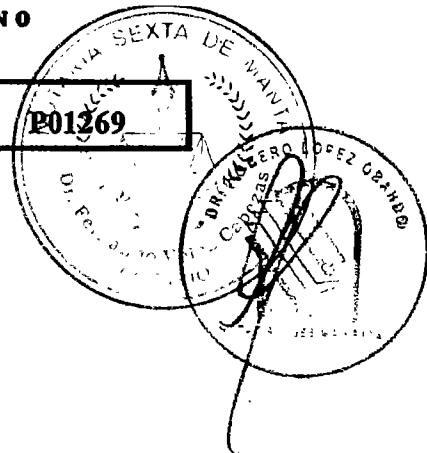
AP: 2032-DP17-2017-VS



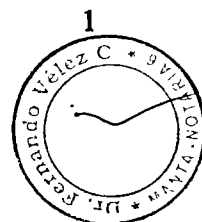
0000098090

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

**PODER ESPECIAL****QUE OTORGA****BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA****A FAVOR DE****AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2 COPIAS
S.B.****BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y



voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

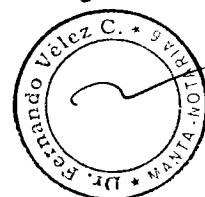


2 0000098091

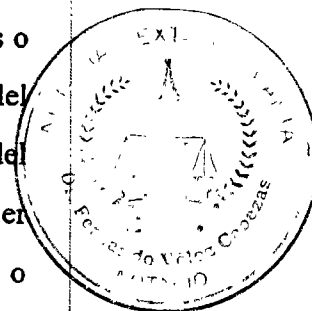
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos, suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

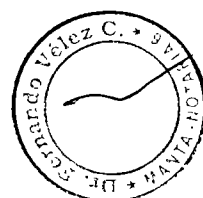


Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

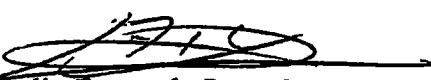
correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;



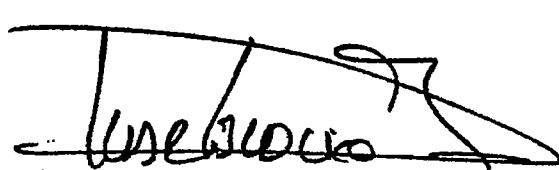
TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

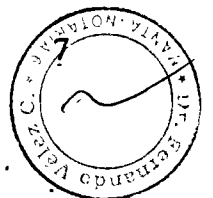
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


D. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo

c.c. 170313/613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GEOLACACIÓN

Nº 170313161-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AVILA LARREA

INS. REC. CON. SUPERIOR
APR. LUGAR Y NOMBRES DEL INDIC. POZO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRESPO NERY
LUGAR + FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2017-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E48338V4222

001747817

NOT. MARIA DE LA PAZ PALACIO FERRERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA Nº
035-163 NUMERO
1703131613 CEDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BARRIOCALUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 8

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017

CIUDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE ESTE SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

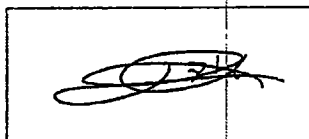
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5.º de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es fiel al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 18 JUL 2017

Dña: MARIA DE LA PAZ PALACIO FERRERO
NOT. P.
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

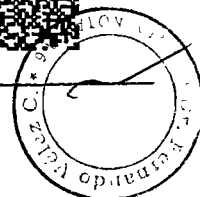


N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

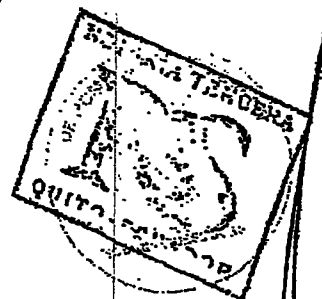
**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.



0000098095



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

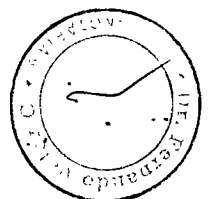
Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo
Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lillén Aróstegui
Mat. 3019





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

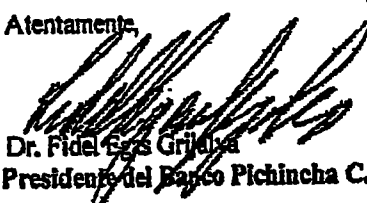
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

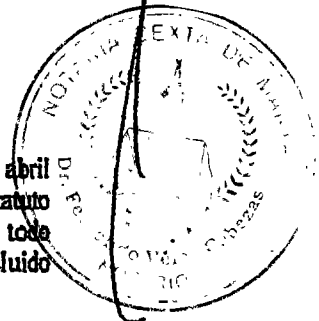
Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Espín Grillo
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES LIQ RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006.
NOTARIA 3 LIQ RM. 08/08/2006 COD. ESTAB. LTO 14/08/2012 NOTARIA 3 LIQ RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Página 1 de 1

No. 0116497

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

Es QUITO ... provincia de PICHINCHA ... hoy día SEIS de JUNIO ... de mil novecientos OCENTA Y SIETE ... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, por

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIA FERNANDA PEZO CRESPO ... de nacionalidad ECUATORIANA ... de profesión EMPLEADA PRINCIPAL ... con Cédula No 17832161-3 ... de estado anterior SOLTERA ... hijo de GENZALE PEZO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ ... de nacionalidad ECUATORIANA ... de profesión ESTUDIANTE ... con Cédula No 17827038-6 ... de estado anterior SOLTERA ... hija de ALEXIS PROANO y de NANCY DOMINGUEZ

ADVIERTIENDO que el presente matrimonio se celebra en QUITO ... de fecha 19 DE JUNIO DE 1997 ... en este matancero autorizado en su bu...

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO ... FECHA: 19 DE JUNIO DE 1997

En este matancero autorizado en su bu...

OBSERVACIONES:

LT

[Firmas y sellos de los contrayentes y testigos]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICACIÓN

Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, a los SEIS días del mes de JUNIO de mil novecientos OCENTA Y SIETE, se celebró el matrimonio civil de AURELIA FERNANDA PEZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ, con Cédulas de Identificación No 17832161-3 y 17827038-6, respectivamente, de estado anterior SOLTERA y SOLTERA, hijos de GENZALE PEZO y ALEXIS PROANO y NANCY DOMINGUEZ, respectivamente.

El presente acta se encuentra en el libro de Actas de Matrimonios, tomo ..., folio ..., y en el libro de Matrimonios, tomo ..., folio

[Firma y sello de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación]

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE CIVIL DE QUITO, QUITO, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROARO DOMINGUEZ - Documento que se archiva con el No. 2011-2100- Quito, 1 de Julio del 2011 / fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, se declara:

del 1902

del 1902

de 19

fr-

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TERCERINO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROARO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el 2011-52 Quito, 19 de Enero del 2011 / fr-

Jefe de Oficina

OTRAS DISPOSICIONES O MANIFESTACIONES

NOTARIA ELABORADA POR

NOTARIO ELABORADA POR

NOTARIO ELABORADA POR

NOTARIO ELABORADA POR

NOTARIO ELABORADA POR

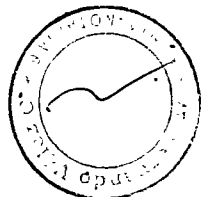
QUITO - 217 AGO 2012

REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL





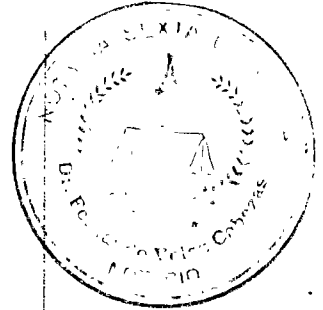
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29



000484481

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
AL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DEL 2011

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 16 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la inscripción del 17 de febrero del 2013.

Asesora: Chelo Pareja Sandoval

Q03361-3.

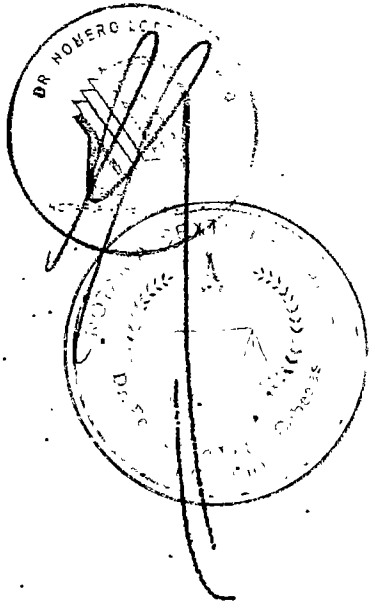
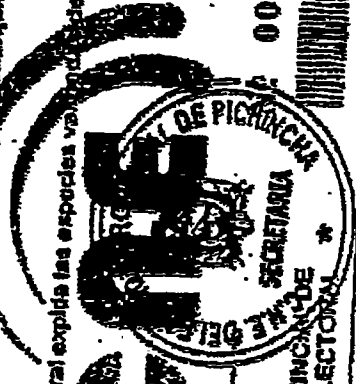
Este documento debe ser presentado un día antes que el Consejo Nacional Electoral expida las especies votantes del proceso electoral.

El presente certificado es válido para cualquier trámite.

Atentamente,

[Firma]

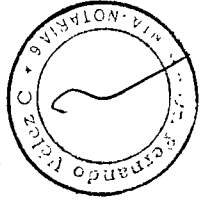
Edith Muñoz Barrozo
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que corresponde a CINEO (es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe

27 MAR 2013

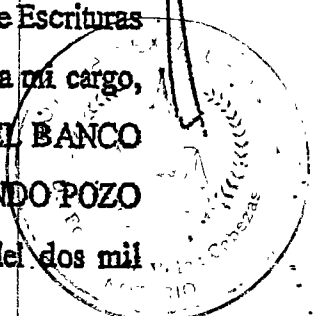
[Firma]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
C.R. 10000000000000000000



75

1

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-



EL NOTARIO

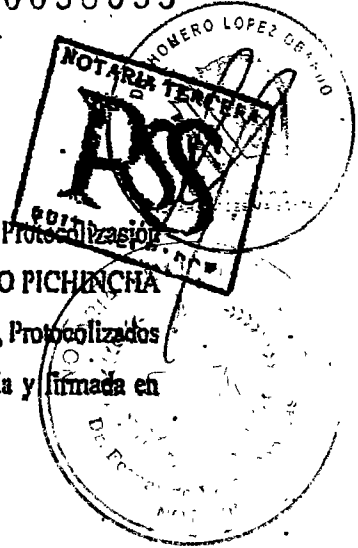


~~DR. ROBERTO BALCÁZAR GARCÍA~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO~~

0000098099

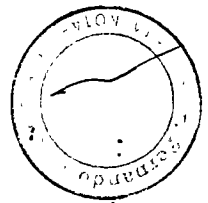
10

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización
de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA
C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, Protocolizados
hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en
Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada en
5... hoja(s) 18 JUL 2017
Quito, a

DRA. MARÍA DE PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



* 2 4 3 5 2 2 3 L H C K 0 1 *

PETICION:

Que se certifique que el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO consta como Gerente GENERAL del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No. 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el período de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

Resp: pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISIÓN DEL SISTEMA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

15 de mayo del 2017

DRA. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS LÓPEZ

NOT. 1

DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

000098100

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

11

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Carión: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N° 5-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74


BANCO PICHINCHA C.A.
Simon Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

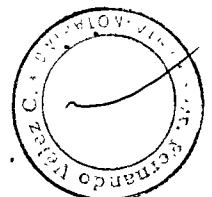
Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIALES SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad, prevista en el artículo 57 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mi

16 JUL 2017
DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2017
DEL CANTON QUITO

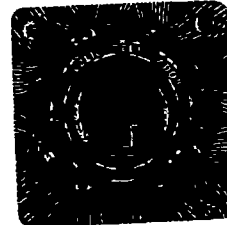
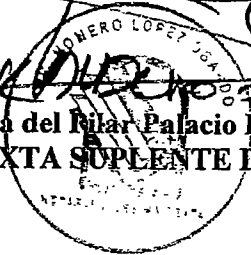
SE OTOR...



...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-



Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



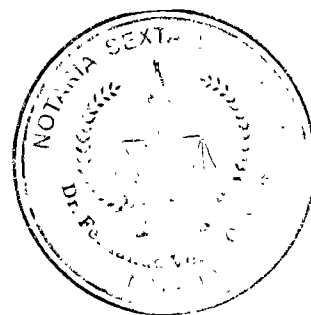


NOTARIA SEXTA DE MANABÍ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

000098101

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOHNNY FRANCISCO KENNEDY FRANCO BORJA

CÉD.- 090936549-8

Dirección: Barrio Diviño Niño, MZ H villa 22

Teléfono: 0960139794

Correo: John fran63@hotmail.com

Ing. Francisco Esteban León Coronel

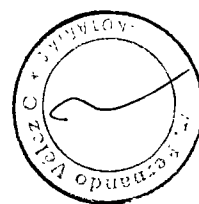
FIDEICOMISO MERCANTIL BIESS – LOS ESTEROS

CÉD.- 170685066-4

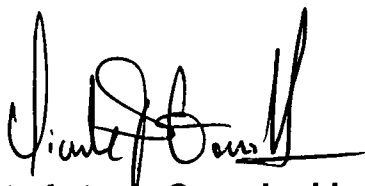
Dirección: Avenida Los Shyris y Telégrafo Edificio Rubio, Quito

Teléfono: 022265100

Correo: feleon@fidupacifico.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Vicente Antonio Gonzalez Limongi

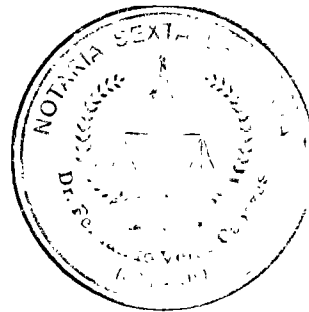
Compañía HGL&M Construcciones S.A.

CÉD.- 130526122-2

Dirección: Vía a Barbasquillo, Ciudadela Universitaria

Teléfono: 0997823734

Correo: agonzalez@hgl-m.com



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

000098102

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3699

Número de Repertorio:

9259

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3699 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0909364598	FRANCO BORJA JOHNNY FRANCISCO KENNEDY	COMPRADOR
800000000059585	COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A	CONSTRUCTOR
0992714387001	FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2044913000	50030	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 23-nov./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 23 de noviembre de 2017